



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



VERSION PÚBLICA

I. El nombre del área del cual es titular quien clasifica.

Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz

II. La identificación del documento del que se elabora la versión pública.

(Nombre de trámite) SEMARNAT-04-002-A RECEPCIÓN, EVALUACIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL EN SU MODALIDAD PARTICULAR.- MODALIDAD A NO INCLUYE ACTIVIDAD ALTAMENTE RIESGOSA.

Núm. de Bitácora: 30/MP-0136/12/19

III. Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

Nombre, domicilio de particulares, terceros, teléfono y correo electrónico de particulares.

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

RAZONES O CIRCUNTANCIAS.

Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.

Laura Medina Aguilar. _____

Subdelegado de Planeación y Fomento Sectorial.

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal¹ en el Estado de Veracruz, previa designación, firma el presente la Subdelegada de Planeación y Fomento Sectorial".

¹ En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

Resolución 025/2021/SIPOT, en la sesión celebrada el 16 de febrero del 2021





Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.2637/20
Xalapa, Ver., a 27 de octubre de 2020

Apoderado Legal de la empresa
Permaducto, S.A. de C.V.
Boulevard Adolfo López Mateos s/n
Colonia Pescadores, C.P. 96380
Congregación de Villa Allende
Teléfono:
Correo electrónico:
Coatzacoalcos, Ver.

Visto para resolver el expediente administrativo integrado con motivo de la evaluación de la Manifestación de Impacto Ambiental en su Modalidad Particular (MIA-P) del proyecto denominado: **"Ampliación Lado Norte, Sur y Dragado de Muelle Permaducto"**, el cual se encuentra ubicado en la margen derecha del Río Coatzacoalcos, la zona federal colindante a la empresa Permaducto y el interior de la empresa, la cual se localiza en la Congregación de Villa Allende, en el Boulevard Adolfo López Mateo s/n, Colonia Pescadores perteneciente al municipio de Coatzacoalcos, en el Estado de Veracruz, en adelante denominado como el **proyecto** promovido por la empresa Permaducto, S.A. de C.V., en lo sucesivo citada como la **promovente**, y

RESULTANDO

- I. Que el 16 de diciembre de 2019 fue recibido en esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz, el oficio No. PER-MA-OF-27 de fecha 11 del mismo mes y año, mediante el cual la **promovente** ingresó la MIA-P, misma que quedó registrada en el Sistema Nacional de Trámites con la Clave: 30VE2019HDI61 y Bitácora: 30/MP-0136/12/19.
- II. Que la **promovente** presentó la carta protesta de decir verdad en la que manifiesta que la información contenida en la MIA-P, bajo su leal saber y entender es real y fidedigna y que sabe de la responsabilidad en que incurren los que declaran con falsedad ante la autoridad administrativa distinta de la judicial, tal y como lo establece el artículo 247 del Código Penal y artículo 35 Bis-1 de Ley General del Equilibrio Ecológico y de Protección al Ambiente y el artículo 36 del Reglamento en materia de Evaluación del Impacto Ambiental de la LGEEPA.
- III. Que en cumplimiento a lo establecido en la fracción I del Artículo 34 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) el cual dispone que la SEMARNAT publicará la solicitud de autorización en materia de impacto ambiental en su Gaceta Ecológica y en acatamiento a lo que establece el Artículo 37 del Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, el 19 de diciembre de 2019 la SEMARNAT publicó a través de la Publicación No DGIRA/063/19 de su Gaceta Ecológica y en la página electrónica de su portal www.gob.mx/semarnat, el listado del ingreso de **proyectos** sometidos al procedimiento de evaluación de impacto y riesgo ambiental durante el período del 12 al 18 de diciembre 2019, dentro de los cuales se incluyó la solicitud que presentó la **promovente** para que la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz, en uso de las atribuciones que le confiere el

"Ampliación Lado Norte, Sur y Dragado de Muelle Permaducto"
Permaducto, S.A. de C.V.
Municipio de Coatzacoalcos, Ver.
Página 1 de 68



\$

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]





Delegación Federal en el Estado de Veracruz

Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.2637/20
Xalapa, Ver., a 27 de octubre de 2020

Artículo 40 del Reglamento Interior de la SEMARNAT diera inicio al procedimiento de evaluación de impacto ambiental del **proyecto**.

- IV. Que el 19 de diciembre de 2019 la **promovente** presentó en esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz, un ejemplar del periódico El Diario de Minatitlán en el que se publicó un extracto del **proyecto**, el día 18 de diciembre de 2019, esto de conformidad con lo establecido en el Artículo 34 fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA).
- V. Que el 15 de enero de 2020, con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 34 primer párrafo y 35 primer párrafo de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), que establece que el expediente se integrará en un plazo no mayor de diez días, esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz integró el expediente del **proyecto**, mismo que estuvo a disposición del público en la Av. Central esq. Av. Lázaro Cárdenas 1500, Colonia Ferrocarrilera, C.P. 91120 en la Ciudad de Xalapa en el Estado de Veracruz.
- VI. Que el día 12 de febrero de 2020 personal técnico de la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz en compañía de la consultora ambiental de la **promovente**, realizó visita técnica de verificación al sitio del **proyecto** con la finalidad de corroborar la información presentada en la MIA-P.
- VII. Que con fecha 06 de marzo de 2020 la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz, emitió el oficio No. SGPARN.02.IRA.0950/2020, recibido por la **promovente** el 13 del mismo mes y año, mediante el cual se le requirió Información Adicional del **proyecto**, siendo ésta la siguiente:

Capítulo II Descripción del proyecto:

- Plano de ubicación y cuadros de coordenadas, especificando los vértices, la zona y datum; de las siguientes áreas, las cuales fueron referidas en las páginas 30 y 31 de la MIA-P:
 - o Tarquina
 - o Trasiago
 - o Almacén de tubería de lastrada y si lastrar

Capítulo III. Vinculación con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental y, en su caso, con la regulación sobre uso del proyecto

Vincular el área de estudio y la actividad referida en la MIA-P con los siguientes ordenamientos, no sólo de manera enunciativa, por lo que deberá referir como el **proyecto** cumplirá con estos:

- Normas Oficiales Mexicanas

- VIII. Que con fecha 08 de septiembre de 2020, la **promovente** ingresó en la Delegación Federal en el Estado de Veracruz la información adicional solicitada.





Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.2637/20
Xalapa, Ver., a 27 de octubre de 2020

Opiniones Solicitadas:

- IX. Que con fecha 30 de enero de 2020 y mediante oficio No. SGPARN.02.IRA.0394/20 la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz, con base en lo establecido en el Artículo 24 y 25 primer párrafo del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental y al Artículo 55 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notificó y solicitó opinión técnica a la Secretaría de Medio Ambiente del Gobierno del Estado de Veracruz el ingreso del **proyecto** al procedimiento de evaluación del Impacto Ambiental, con la finalidad de que manifieste lo que considere oportuno con respecto al mismo.
- X. Que con fecha 30 de enero de 2020 y mediante oficio No. SGPARN.02.IRA.0395/20 la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz, con base en lo establecido en el Artículo 24 primer párrafo del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental y al Artículo 55 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, solicitó opinión técnica del **proyecto** a la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad de la SEMARNAT, para que manifieste lo que considere oportuno con respecto al mismo. De acuerdo con lo establecido en el artículo 55 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo dicha respuesta deber ser emitida dentro del plazo de 15 días.
- XI. Que con fecha 30 de enero de 2020, mediante oficio No. SGPARN.02.IRA.0397/20 de fecha 20 del mismo mes y año, la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz, con base a lo establecido en los Artículos 24 primer párrafo del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, solicitó opinión técnica del proyecto a la Dirección General Organismo de Cuenca Golfo Centro de la Comisión Nacional de Agua, para que manifieste lo que considere oportuno con respecto al mismo. De acuerdo con lo establecido en el artículo 55 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo dicha respuesta deber ser emitida dentro del plazo de 15 días.
- XII. Que con fecha 30 de enero de 2020, mediante oficio No. SGPARN.02.IRA.00400/20 la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz, con base en lo establecido en el Artículo 25 primer párrafo del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental y al Artículo 55 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notificó al H. Ayuntamiento de Coatzacoalcos, Ver., el ingreso del **proyecto** al procedimiento de evaluación del Impacto Ambiental, con la finalidad de que manifieste lo que considere oportuno con respecto al mismo.
- XIII. Que con fecha 30 de enero de 2020 y mediante oficio No. SGPARN.02.IRA.0401/20 la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz, con base en lo establecido en el Artículo 25 primer párrafo del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental y al Artículo 55 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se solicitó opinión técnica del proyecto a la Dirección General de Política Ambiental e Integración Regional y Sectorial de la SEMARNAT, para que manifieste lo que considere oportuno con respecto al mismo. De acuerdo con lo establecido

"Ampliación Lado Norte, Sur y Dragado de Muelle Permaducto"
Permaducto, S.A. de C.V.
Municipio de Coatzacoalcos, Ver.
Página 3 de 68





Delegación Federal en el Estado de Veracruz Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.2637/20
Xalapa, Ver., a 27 de octubre de 2020

en el artículo 55 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo dicha respuesta deber ser emitida dentro del plazo de 15 días.

Opiniones Recibidas:

- XIV. Que con fecha 24 de febrero de 2020 se recibió se recibió en esta Delegación Federal Veracruz el oficio No. SET/050/2020 de fecha 21 de febrero de 2020 con el cual la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad, remite la opinión técnica con respecto al **proyecto**.
- XV. Que el 24 de febrero de 2020 concluyó el plazo para que la Secretaría de Medio Ambiente del Gobierno del Estado de Veracruz, emitiera sus comentarios, observaciones y opiniones respecto del **proyecto**, por lo anterior, transcurrido el plazo establecido (15 días, conforme a lo indicado en el artículo 55 de la LFPA) en el oficio señalado, esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz procede a determinar lo conducente, conforme a las atribuciones que le son conferidas en el Reglamento Interior de la SEMARNAT, la LGEEPA y su REIA.
- XVI. Que el 24 de febrero de 2020 concluyó el plazo para que la Dirección General Organismo de Cuenca Golfo Centro de la Comisión Nacional del Agua, emitiera sus comentarios, observaciones y opiniones respecto del **proyecto**, por lo anterior, transcurrido el plazo establecido (15 días, conforme a lo indicado en el artículo 55 de la LFPA) en el oficio señalado, esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz procede a determinar lo conducente, conforme a las atribuciones que le son conferidas en el Reglamento Interior de la SEMARNAT, la LGEEPA y su REIA.
- XVII. Que el 24 de febrero de 2020 concluyó el plazo para que la Dirección General de Política Ambiental e Integración Regional y Sectorial de la SEMARNAT, emitiera sus comentarios, observaciones y opiniones respecto del **proyecto**, por lo anterior, transcurrido el plazo establecido (15 días, conforme a lo indicado en el artículo 55 de la LFPA) en el oficio señalado, esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz procede a determinar lo conducente, conforme a las atribuciones que le son conferidas en el Reglamento Interior de la SEMARNAT, la LGEEPA y su REIA.
- XVIII. Que el 31 de agosto de 2020 concluyó el plazo para que el H. Ayuntamiento de Coatzacoalcos, Ver., emitiera sus comentarios, observaciones y opiniones respecto del **proyecto**, por lo anterior, transcurrido el plazo establecido (15 días, conforme a lo indicado en el artículo 55 de la LFPA) en el oficio señalado, esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz procede a determinar lo conducente, conforme a las atribuciones que le son conferidas en el Reglamento Interior de la SEMARNAT, la LGEEPA y su REIA.

CONSIDERANDO

- 1. Que la SEMARNAT a través de esta Delegación Federal Veracruz es competente para revisar, evaluar y resolver la MIA-P del **proyecto**, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 4º primer párrafo, 5º fracciones II, X, XI; 28 primer párrafo fracciones I, IX, X; 30, 35 fracción II de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiental (LGEEPA); 2; 3; 4º fracciones

"Ampliación Lado Norte, Sur y Dragado de Muelle Permaducto"
Permaducto, S.A. de C.V.
Municipio de Coatzacoalcos, Ver.
Página 4 de 68



40

Handwritten signature



Delegación Federal en el Estado de Veracruz Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.2637/20
Xalapa, Ver., a 27 de octubre de 2020

I, III, VI y VII; 5° incisos A) fracciones III, X, Q) primer párrafo, R) fracción II; 12; 37; 38 primer párrafo; 42; 44; 45 primer párrafo y fracción II, 47 primer párrafo; 48, 49 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental de la Ley antes mencionada; 32 bis fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 2 fracción XXX; 40 fracción IX letra c del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT).

2. Conforme a lo anterior, esta autoridad evaluó el **proyecto** presentado por la **promoviente** bajo la consideración que la misma se sujete a las disposiciones previstas en los preceptos transcritos, para dar cumplimiento a lo establecido en los Artículos 4° párrafo cuarto, 25 párrafo sexto y 27 párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que se refieren al derecho que tiene toda persona a un ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar; bajo los criterios de equidad social y productividad para que las empresas del sector privado usen en beneficio general los recursos productivos, cuidando su conservación y el ambiente y que se cumplan las disposiciones que se han emitido para regular, en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con objeto de cuidar su conservación, el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida, en todo lo que se refiere a la preservación y restauración del equilibrio ecológico, para evitar la destrucción de los elementos naturales y los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la sociedad. Lo anterior, se fundamenta en lo dispuesto los Artículos 4°, 5° fracciones II, X, 28 primer párrafo fracciones I, IX, X; 30, 35 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA).
3. Que de conformidad con lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 40 del REIA, el cual dispone que las solicitudes de consulta pública se deberán presentar por escrito dentro del plazo de 10 días contados a partir de la publicación de los listados y considerando que la publicación del ingreso del **proyecto** al PEIA se llevó a cabo a través de la SEPARATA DGIRA/063/19 de la Gaceta Ecológica el 19 de diciembre de 2019, el plazo de 10 días para que cualquier persona de la comunidad de que se trate solicitara se llevara a cabo la consulta pública del **proyecto** feneció el 20 de enero de 2020 y durante el periodo del 19 de diciembre al 20 de enero de 2020 no fueron recibidas solicitudes de consulta pública.
4. Que esta Unidad Administrativa, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), una vez presentada la MIA-P, inició el procedimiento de Evaluación del Impacto Ambiental (PEIA), para lo cual revisó que la solicitud se ajustara a las formalidades previstas en esta Ley, su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA) y las Normas Oficiales Mexicanas aplicables; por lo que una vez integrado el expediente respectivo, esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz se deberá sujetar a lo que establecen los ordenamientos antes invocados, así como a los programas de desarrollo urbano y de ordenamiento ecológico del territorio, las declaratorias de áreas naturales protegidas y las demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables; asimismo, se deberán evaluar los posibles efectos de las obras o actividades en el o los ecosistemas de que se trate, considerando el conjunto de elementos que los conforman y no únicamente los recursos que, en su caso, serían sujetos de aprovechamiento o afectación. Por lo que, esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz

"Ampliación Lado Norte, Sur y Dragado de Muelle Permaducto"
Permaducto, S.A. de C.V.
Municipio de Coatzacoalcos, Ver.
Página 5 de 68





Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.2637/20
Xalapa, Ver., a 27 de octubre de 2020

procede a dar inicio a la evaluación de la MIA-P del **proyecto**, tal como lo dispone el artículo de mérito y en términos de lo que establece el Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA) para tales efectos.

Descripción del proyecto:

- 5. Que la fracción II del artículo 12 del Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA) de la Ley impone la obligación a la **promovente** de incluir en la MIA-P que someta a evaluación, una descripción del **proyecto**. Por lo cual, una vez analizada la información presentada en la MIA-P y de acuerdo con lo manifestado por la **promovente**, el proyecto consiste en la "Ampliación lado Norte, Sur y Dragado de Muelle Permaducto" consiste: en la ampliación del muelle en 128.4 m de longitud hacia el lado Norte con una superficie estimada de 524.37 m², la ampliación en 3.43 m de longitud hacia el lado Sur con una superficie de 121.29 m², el dragado a una profundidad de 6.9 m en una superficie de 3,361.50 m², así como también en el dragado a una profundidad de 10 m en una superficie de 32,697.40 m² adyacentes al muelle existente.

La **promovente** manifiesta que el **proyecto** se pretende desarrollar en las siguientes coordenadas:

| Dragado a 6.9 m Área: = 3,361.50 m ² | |
|--|------------|
| Coordenadas UTM | |
| X | Y |
| 351399.82 | 2006845.61 |
| 351315.18 | 2006846.64 |
| 351359.98 | 2006913.76 |
| 351400.93 | 2006927.26 |

| Dragado a 10 M Área: = 32,697.40 m ² | |
|--|------------|
| Coordenadas UTM | |
| X | Y |
| 351396.43 | 2006605.66 |
| 351303.58 | 2006607.25 |
| 351238.99 | 2006847.58 |
| 351399.82 | 2006845.61 |

La **promovente** manifiesta que el volumen total a dragar será de 66,172.73 m³, desglosado de la siguiente forma.

- a) El dragado a 6.9 m de profundidad ocupará una superficie estimada de 3,361.50 m² Con un volumen de extracción de material de 2,435.46 m³.

"Ampliación Lado Norte, Sur y Dragado de Muelle Permaducto"
Permaducto, S.A. de C.V.
Municipio de Coatzacoalcos, Ver.
Página 6 de 68





Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.2637/20
Xalapa, Ver., a 27 de octubre de 2020

- b) El dragado a 10 m de profundidad ocupará una superficie estimada de 32,697.40 m²
Con un volumen de extracción de material de 63,737.27 m³.

La **promovente** cuenta con una sola zona de tiro (tarquina) de aproximadamente 8,868.16 m² de superficie, contempla la construcción de un bordo de contención para asegurar la contención de este material, el agua será drenada a través de tubos subterráneos de 4" de diámetro colocados en las esquinas del perímetro del área seleccionada. La tarquina estará ubicada dentro de las instalaciones, en terrenos pertenecientes a la empresa, en el área de almacén de tubería en las siguientes coordenadas:

| Lado | | Distancia | V | Lado | |
|---|-----|-----------|---|-----------|------------|
| Est | PV | | | X | Y |
| P-5 | P-6 | 71.92 m | 5 | 351663.02 | 2006866.71 |
| P-6 | P-7 | 141.97 m | 6 | 351734.91 | 2006864.76 |
| P-7 | P-8 | 74.48 m | 7 | 351735.28 | 2006996.32 |
| P-8 | P-5 | 116.54 m | 8 | 351661.38 | 2006983.24 |
| Superficie Total: 8,868.16 m² | | | | | |

Posteriormente se utilizar el material para conformar camas de arena, sobre las que se coloca la tubería después de haber sido lastrada, superficie dentro del área de almacén de tubería lastrada y sin lastrar, para depositar el material de desazolve; ubicadas en la siguiente referencia geográfica, con la superficie que se indica:

Cuadro de Construcción: Cama de Almacenamiento Tubería Lastrada 1 - C1

| Lado | | Distancia | V | Lado | |
|--|-----|-----------|---|-----------|------------|
| Est | PV | | | X | Y |
| P-1 | P-2 | 119.00 m | 1 | 351530.80 | 2006802.91 |
| P-2 | P-3 | 172.77 m | 2 | 351649.76 | 2006799.71 |
| P-3 | P-4 | 96.32 m | 3 | 351645.68 | 2006972.45 |
| P-4 | P-1 | 155.54 m | 4 | 351551.59 | 2006957.07 |
| Superficie Total: 17,439.44 m² | | | | | |

Cuadro de Construcción: Cama de Almacenamiento Tubería Lastrada 2 - C2

| Lado | | Distancia | V | Lado | |
|---|------|-----------|----|-----------|------------|
| Est | PV | | | X | Y |
| P-9 | P-10 | 30.31 m | 9 | 351750.97 | 2006861.57 |
| P-10 | P-11 | 160.00 m | 10 | 351781.28 | 2006860.74 |
| P-11 | P-12 | 44.19 m | 11 | 351777.62 | 2006977.49 |
| P-12 | P-9 | 148.87 m | 12 | 351748.28 | 2006977.55 |
| Superficie Total: 3,369.49 m² | | | | | |



\$

4

1

Handwritten signature





Delegación Federal en el Estado de Veracruz Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.2637/20
Xalapa, Ver., a 27 de octubre de 2020

Cuadro de Construcción: Cama de Almacenamiento Tubería Desnuda – C3

| Lado | | Distancia | V | Lado | |
|---|------|-----------|----|-----------|------------|
| Est | PV | | | X | Y |
| P-13 | P-14 | 47.91 m | 13 | 351661.56 | 2006699.43 |
| P-14 | P-15 | 17.33 m | 14 | 351709.45 | 2006698.13 |
| P-15 | P-16 | 17.58 m | 15 | 351710.39 | 2006715.43 |
| P-16 | P-17 | 46.81 m | 16 | 351727.97 | 2006715.60 |
| P-17 | P-18 | 64.65 m | 17 | 351725.03 | 2006762.33 |
| P-18 | P-13 | 64.67 m | 18 | 351660.40 | 2006764.08 |
| Superficie Total: 3,941.91 m² | | | | | |

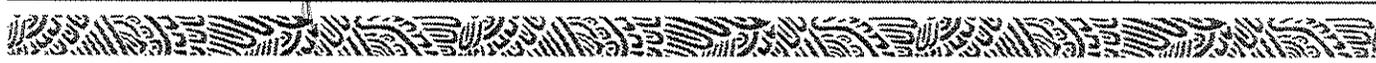
Equipos y maquinaria a usar:

| Cantidad | Material |
|-----------|--|
| 1 | Excavadora Cat 320c o similar |
| 1 | Tractor de orugas Cat D6 o similar |
| 2 | Lanchas fuera de borda |
| 1 | Draga marina de succión con cortador denominado Fernanda-1 |
| 600 a 700 | Metros de línea de descarga entre manguera flotante de 20" diámetro y tubería PEAD de 18" de diámetro, acopladas mediante bridas con birlos. |

Para la ampliación del muelle se requerirá de pilotes prefabricados, los cuales serán ubicados entre la zona de calado de 15.00 m y el nuevo calado frente a la ampliación del muelle a -10.00 m, se requiere:

| Material | Descripción |
|-----------------------------------|---------------------------------|
| 30 pilotes concreto reforzado | 0.80 x 0.50 x 17.50 m |
| 10 pilotes | Para tablestacado de contención |
| 50 tabletas de concreto reforzado | 0.20 x 1.44 x 8 m |

-Que el hinca de tablestaca, se maniobran y se hincan por pares. Habiendo dado punto de hinca y colocando la guía se procede al izaje de las tablestacas y se colocan en la guía, se revisa verticalidad ortogonalmente y se inicia la hincá, esta actividad se realiza utilizando un vibro-hincador o por peso de tablestaca, cuando ya no hay avance por peso propio de tablestacas se procede a utilizar el martillo. Se continua hasta obtener la profundidad de hinca del **proyecto**, en todos los pares de tablestaca se llevará un registro detallado de ubicación, fecha de hinca, profundidad de hincado y numero de golpes requeridos para tal efecto. Concluida la hinca de un par de la tablestaca y apoyados con la misma guía, se realiza el izaje de otro par y se conecta con las tablestacas previas, repitiéndose la operación de hinca.





Delegación Federal en el Estado de Veracruz Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.2637/20
Xalapa, Ver., a 27 de octubre de 2020

-Cabezal de concreto, habiendo avanzado la hinca de las tablestacas y que ya no se perciba vibración en las mismas por tal efecto de la hinca, se inicia la colocación de la soportería para la obra falsa y la colocación de la misma, para proceder a fijar la cimbra del cabezal.

El acero de refuerzo, previamente habilitado, se amarra sobre los fondos colocados, para posteriormente colocar los tableros de los costados, e irlos troqueleando con torsales de alambión, además de apuntarlos, por precaución. Se colocan separadores de concreto, para respetar redescubrimientos, se fija la tubería de PVC, que servirá de camisas para el tensor y empleando plantillas de madera, se colocaran las anclas para bitas y defensas del muelle.

El colado se realiza por etapas, esto es que no se llevara el concreto hasta el nivel de **proyecto** del cabezal, sino que, en la primera etapa, se vaciara hasta superar en 15 cm. Aproximadamente el nivel de marea en ese momento. Se avanzará en la zona del colado, para que inmediatamente después de terminar esta etapa, regresar y continuar con el llenado de cimbra, por supuesto que se vigilara que no se creen juntas frías, ya que el lapso entre las etapas descritas, no será superior a una hora. Se vibrará con dos equipos al menos y se tendrán otros dos de apoyo, para evitar grietas por contracción, se curará el concreto empleando membrana de curado química.

Al día siguiente del colado, se iniciará con el retiro de la cimbra lateral del cabezal y finalmente, cuando se tenga el reporte del laboratorio de concreto, que la resistencia llego al menos al 75% del f'c proyectado, se procederá al retiro de la obra falsa y cimbra de fondo.

-Muro de anclaje, habiendo verificado el trazo para el muro, se procederá a excavar la zanja donde se construirá dicho elemento. Teniendo la profundidad de desplante, se procederá a conformar el fondo, el que seguramente se tendrá que rellenar con material pétreo para estabilizarlo, ya que tenemos el nivel freático muy superficial.

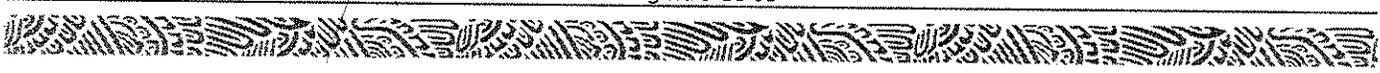
Se cola una plantilla una plantilla simple, para iniciar el armado del muro, se procede a alinearlos y colocar los tubos-camisas de PVC, para los tensores. Se efectúa la colación de la cimbra de las caras del muro y se colocan separadores de concreto para alineación final. El muro se cola por etapas.

-Colocación de tensores

Se arman los tensores en sitio, se conectan primero las dos terminales extremas (cabezal-muro), para luego ensamblar el cuerpo del tensor. Esta operación se realiza desde luego en la zanja excavada previamente, ampliándose en algunos puntos donde se realizará la maniobra de tensado, se anexa un ejemplo del tipo de tensor definiendo algunos elementos clave

La **promovente** manifiesta que el programa de extracción de materiales se desarrollara de acuerdo con el siguiente cronograma de trabajo:

"Ampliación Lado Norte, Sur y Dragado de Muelle Permaducto"
Permaducto, S.A. de C.V.
Municipio de Coatzacoalcos, Ver.
Página 9 de 68





Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.2637/20
Xalapa, Ver., a 27 de octubre de 2020

| MESES | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|----|
| ACTIVIDADES DE PREPARACIÓN PREVIAS AL DRAGADO Y CONSTRUCCION | | | | | | | | | | |
| Cumplimiento de medidas ambientales | | | | | | | | | | |
| Desmante | | | | | | | | | | |
| Reubicación de lirio | | | | | | | | | | |
| Batimetría | | | | | | | | | | |
| Instalación de sanitarios | | | | | | | | | | |
| Instalación de oficina móvil | | | | | | | | | | |
| DRAGADO 10m y a 6.9m | | | | | | | | | | |
| Suministros | | | | | | | | | | |
| Formación de tarquina | | | | | | | | | | |
| Traslado de draga | | | | | | | | | | |
| Acople de línea terrestre | | | | | | | | | | |
| Posicionamiento de draga | | | | | | | | | | |
| Proceso de dragado | | | | | | | | | | |
| AMPLIACIÓN LADO NORTE Y SUR DEL MUELLE | | | | | | | | | | |
| Hinca de tablestaca | | | | | | | | | | |
| Excavación de muro de anclaje | | | | | | | | | | |
| Armado de Muro de anclaje | | | | | | | | | | |
| Relleno en muro de anclaje | | | | | | | | | | |
| Cabezal de concreto | | | | | | | | | | |
| Aumento cabezal P/BITA | | | | | | | | | | |
| Excavación para Tensores | | | | | | | | | | |
| Colocación de Tensores | | | | | | | | | | |
| Relleno en tensores | | | | | | | | | | |
| Instalación de defensa | | | | | | | | | | |
| Instalación de BITA | | | | | | | | | | |
| Carga y acarreo de material sobrante | | | | | | | | | | |

➤ **Etaa de Preparación del sitio:**

Desmante. El área donde se realizará el **proyeto** ya se encuentra impactada, en el área de dragado para que pueda acceder la maquinaria es necesaria la reubicación del lirio acuático, para el área de construcción se realizará un desmante al mínimo, así como el retiro de las rocas, raíces o cualquier material orgánico que se encuentre durante las actividades, con el fin de permitir los cortes y la colocación de tablestacas para el acceso a la maquinaria requerida. El material orgánico proveniente del desmante o despirme, se recuperará para procesarlo como composta, por muy poco que resulte.

Se deberán efectuar análisis de la calidad del agua, previo a los trabajos de preparación del sitio y se repetirán al finalizar el **proyeto**, esto con la finalidad de verificar la calidad del agua antes después de haber concluido las obras.

➤ **Etaa de construcción:**

Ampliación del muelle

"Ampliación Lado Norte, Sur y Dragado de Muelle Permaducto"
Permaducto, S.A. de C.V.
Municipio de Coatzacoalcos, Ver.
Página 10 de 68





Delegación Federal en el Estado de Veracruz Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.2637/20
Xalapa, Ver., a 27 de octubre de 2020

Trazo

La primera actividad del **proyecto** será determinar y ubicar, junto con Supervisión, los dos vértices básicos para el trazo del muelle a construir; de no existir puntos fijos, se procederá a construir mojoneras permanentes y determinar puntos auxiliares para el trazo. Con ésta definición se procederá al trazo general del muelle, empleando para ello una estación total.

Hinca De Tablestaca

Esta actividad conlleva el habilitado de maquinaria y equipo (grúa, vibro-hincador y/o martillo, guía de hincado, conformada de acuerdo con la geometría de la tablestaca.

Las tablestacas se maniobran y la hincamos por pares.

Habiendo "dado punto" de hinca y colocando la guía, se procede al izaje de las tablestacas y se colocan en la guía, se revisa verticalidad ortogonalmente y se inicia la hinca; ésta actividad puede realizarse empleando vibro-hincador o por peso propio de las tablestacas, que para el caso del río Coatzacoalcos es totalmente viable. Desde luego llega un momento en la penetración de las tablestacas (por peso propio), en que ya no hay avance y se procede a la hinca con martillo, que de acuerdo con el peso de la tablestaca y el tipo de suelo, lo podemos realizar hasta con un Delmag D-22, sin problema. Para la posibilidad de hincar con vibro, se puede presentar también que las tablestacas ya no penetren empleando éste equipo y se recurra a la hinca por golpe también, hasta obtener la profundidad de hinca del **proyecto**.

En todos y cada uno de los pares de tablestaca hincada, se llevará un registro detallado de ubicación, fecha de hinca, profundidad de hincado y en su caso, número de golpes requeridos para tal efecto.

Concluida la hinca de un par de la tablestacas y apoyados con la misma guía, se realiza el izaje de otro par y se "conecta" con las tablestacas previas, repitiéndose la operación de hinca.

Cabezal de concreto

Habiendo avanzado la hinca de las tablestacas y que ya no se perciba vibración en las mismas por efecto de la hinca, se inicia la colocación de la soportería para la obra falsa y la colocación de la misma, para proceder a fijar la cimbra del cabezal; en éste elemento se utilizará cimbra aparente.

El acero de refuerzo, previamente habilitado, se armará sobre los fondos colocados, para posteriormente colocar los tableros de los costados, e irlos troquelando con torsales de alambón, además de apuntalarlos, por precaución. Por supuesto que se colocarán separadores de concreto, para respetar recubrimientos. En éste momento se fijará la tubería de PVC, que servirá de camisa para el tensor y empleando plantillas de madera, se colocarán las anclas para bitas y defensas del muelle.

Por las condiciones que seguramente se tendrán por el sistema de hinca, el colado del cabezal lo realizaremos empleando bomba para el concreto.





Delegación Federal en el Estado de Veracruz

Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.2637/20
Xalapa, Ver., a 27 de octubre de 2020

El colado se realizará por "etapas", esto es que no se llevará el concreto hasta el nivel de proyecto del cabezal, sino que en la primer etapa, se vaciará hasta superar en 15 cm. aproximadamente, el nivel de marea en ése momento (estamos hablando de un colado "inicial" de unos 50 cm.). Así se avanzará en la zona del colado, para que inmediatamente después de terminar ésta etapa, regresar y continuar con el llenado de cimbra, por supuesto que se vigilará que no se creen juntas frías, ya que el lapso entre las etapas descritas, no será superior a una hora. Se vibrará con dos equipos al menos y se tendrán otros dos de apoyo. Para evitar grietas por contracción, se curará el concreto empleando membrana de curado química.

Al día siguiente del colado, se iniciará con el retiro de la cimbra lateral del cabezal y finalmente. Cuando se tenga el reporte del laboratorio de concreto, que la resistencia llegó al menos al 75% del f'c proyectado, se procederá al retiro de la obra falsa y cimbra de fondo.

Muro de anclaje

Habiendo verificado el trazo para el muro, se procederá a excavar la zanja donde se construirá dicho elemento. Teniendo la profundidad de desplante, se procederá a conformar el fondo, el que seguramente se tendrá que rellenar con material pétreo para estabilizarlo, ya que tenemos el nivel freático muy superficial.

Después se colará una plantilla simple, para iniciar el armado del muro, proceder a alinearlos y colocar los tubos-camisas de PVC, para los tensores. Se efectuará la colocación de la cimbra de las caras del muro y colocarán separadores de concreto para alineación final. Desde luego que el muro se colará por etapas. Propuesta, NO dejar el nivel de la cabeza del muro a nivel de terreno natural, sino que dejarlo al menos 30 cm. abajo, para protegerlo de daños por rodamiento de equipo pesado; lo anterior no implica reducir tamaño del muro, que éste es directamente proporcional a la capacidad de anclaje requerida. El colado se realizará con premezclado a tiro directo, vibrando el muro con dos equipos. Descimbrando al día siguiente de colar, para continuar con otra sección más.

Colocación de tensores

Armaran los tensores de línea en sitio; se conectan primero las dos terminales extremas (cabezal-muro), para luego ensamblar el cuerpo del tensor. Esta operación se realiza desde luego en la zanja excavada previamente, ampliándose en algunos puntos donde se realizará la maniobra de tensado.

Retiro demolición de tablestacado existente

Se realizaran la extracción de los pilotes de tubo, empleando vibro-hincador o chiflón de agua; desde luego posterior a la demolición del cabezal y al retiro de la placa de acero que sirve como contención del relleno. Los pilotes de retenida se extraerán de la misma forma y se retirarán los cables de acero de los tensores, para no dejar interferencias, que provocan muchos paros al momento del dragado con el equipo de succión.

Dragado

Se considera las actividades para el Dragado.

"Ampliación Lado Norte, Sur y Dragado de Muelle Permaducto"

Permaducto, S.A. de C.V.

Municipio de Coatzacoalcos, Ver.

Página 12 de 68





Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.2637/20
Xalapa, Ver., a 27 de octubre de 2020

➤ **Etapas de Operación y Mantenimiento:**

Los servicios que se ofrecerán al concluir la obra de dragado.

Vinculación con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental y, en su caso, con la regulación sobre uso del suelo:

- Que de conformidad con el artículo 35, segundo párrafo, de la LGEEPA, así como por lo dispuesto en la fracción III del artículo 12 del REIA, que establece la obligación de la **promovente** para incluir en la manifestación de impacto ambiental, en su modalidad particular, el desarrollo de la vinculación de las obras y actividades que incluye el **proyecto** con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental y, en su caso, con la regulación del uso de suelo, entendiéndose por esta vinculación la relación jurídica obligatoria entre las actividades que integran el **proyecto** y los instrumentos jurídicos aplicables que permitan a esta Delegación Federal Veracruz determinar la viabilidad jurídica en materia de impacto ambiental y la total congruencia del **proyecto** con dichas disposiciones. Considerando que el **proyecto** se ubica en el municipio de Coatzacoalcos en el Estado de Veracruz. Le son aplicables los instrumentos de planeación, jurídicos y normativos siguientes:

La empresa Permaducto (Concesionario) es titular del título de concesión para uso, aprovechamiento y explotación de Cauces, Vasos, Zona Federal o Bienes Nacionales a cargo de la Comisión Nacional del Agua por una superficie de 4,520.61 m², con una vigencia de 30 años a partir del 31 de mayo de 2006, identificado con el número 10VER133179/29EAGR06, con datos de Registro Público de Derechos de Agua, en el libro de registro del Estado de Veracruz, con número 10VER119548, en el tipo de folio 1, en el tomo O-R10, foja número 72 de fecha 21 de noviembre de 2006.

El muelle actual cuenta con permiso No 2.07.09 otorgado a PERMADUCTO S.A. de C.V. por la Secretaría de Comunicaciones y Transporte, a través de la Coordinación General de Puertos y Marina Mercante y su Dirección General de Puerto, para la operación de un atracadero de uso particular, localizado sobre el Río Coatzacoalcos, oficio de fecha 20 de abril del 2009.

Las instalaciones de Permaducto S.A. de C.V., se encuentran operando en debido cumplimiento en materia ambiental, por lo que cuentan con Resolutivo SEDEMA/Oficina Secretario/Nº de Oficio 0506/2013, Dictamen Técnico en materia de Impacto Ambiental,

- Analizando las declaratorias de Áreas Naturales Protegidas de la Región, se encontró que el **proyecto** no se ubica dentro de alguna de ellas de carácter Federal, Estatal o municipal.
- Que el **proyecto** de acuerdo a lo manifestado por la **promovente**, menciona que entre los diferentes instrumentos de planeación, investigaron e identificaron los existentes en la zona, siendo los siguientes:

"Ampliación Lado Norte, Sur y Dragado de Muelle Permaducto"
Permaducto, S.A. de C.V.
Municipio de Coatzacoalcos, Ver.
Página 13 de 68





Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

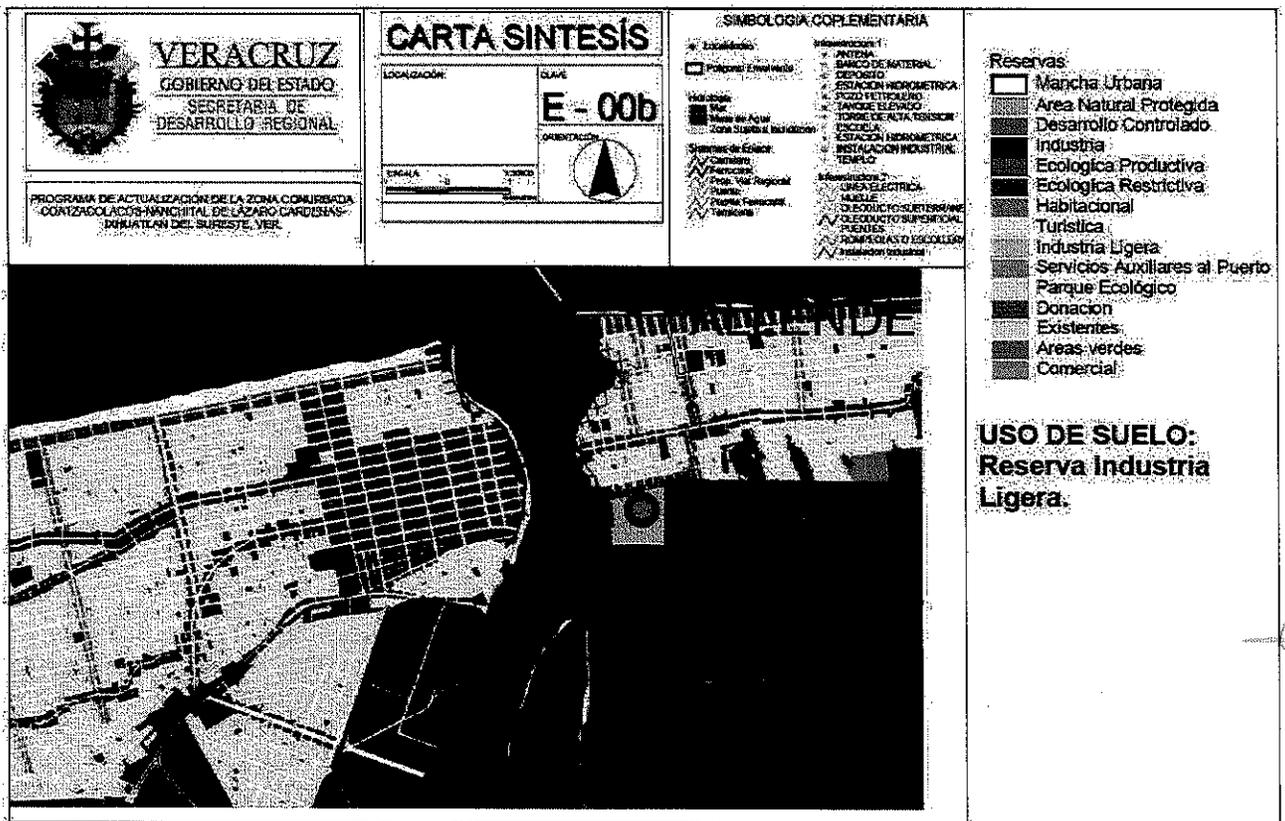
Oficio No. SGPARN.02.IRA.2637/20
Xalapa, Ver., a 27 de octubre de 2020

Planes o programas de desarrollo urbano (PDU)

Municipal.

El **Proyecto** se encuentra vinculado con el Programa de Ordenamiento Urbano de la Zona Conurbada Coatzacoalcos-Nanchital e Ixhuatlán del Sureste Veracruz. Con clasificación de un Uso de Suelo del Tipo Industria Ligera. Dicha clasificación es congruente con la actividad que se desarrolla.

En la Actualización del programa de Ordenamiento se señalan reservas requeridas para el desarrollo de la zona urbana, así como las reservas de suelo destinadas a la industria y a la producción agrícola. Se plantea una imagen objetivo de ciudad al año 2020 como a continuación se señala:



Industria. Este programa promueve la utilización de las áreas con vocación industrial, identificadas en la conurbación para la instalación de industria mayor y de proceso, de servicios a la industria, así como para el desarrollo de los proyectos de almacenamiento estratégico de hidrocarburos de Petróleos Mexicanos en domos salinos localizados en el área de Tuzandépetl en el Municipio de Ixhuatlán del Sureste. Asimismo, se contempló la creación de una reserva

"Ampliación Lado Norte, Sur y Dragado de Muelle Permaducto"
Permaducto, S.A. de C.V.
Municipio de Coatzacoalcos, Ver.
Página 14 de 68





Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.2637/20
Xalapa, Ver., a 27 de octubre de 2020

ecológica de 590 has. en la cual Petróleos Mexicanos planea el almacenamiento de gas natural por lo que se considera una ocupación superficial de 100 Ha. y la posibilidad de una explotación no superficial en función de la localización y extensión de las formaciones salinas que defina el **proyecto** señalado.

Se considera de vital importancia la constitución de una reserva para la localización de industria ligera que no genere contaminación debido a que los procesos que se realicen en esta sean principalmente de actividades de ensamblaje y maquila, que no generen humos, olores o desechos tóxicos sólidos o líquidos y por lo tanto no requieran algún tipo de tratamiento de los mismos. Se propone para tal fin los predios que se ubican entre las zonas industriales y los asentamientos humanos, principalmente en los predios propiedad de PEMEX colindantes con el ejido Paso a Desnivel y la Carretera a Tabasco.

El **proyecto** se encuentra alineado a lo que promueve el Plan de Desarrollo Urbano municipal, en lo que se refiere a Industria Ligera no Contaminante, por lo que en consecuencia, el proyecto cumple con dicho Plan.

Programa de Ordenamiento Ecológico General del Territorio

El Programa de Ordenamiento Ecológico General del Territorio (POEGT) es un instrumento de política pública sustentado en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la protección Ambiental (LGEEPA) y en su Reglamento en materia de Ordenamiento Ecológico. Es de observancia obligatoria en todo el territorio nacional y tiene como propósito vincular las acciones y programas de la Administración Pública Federal que deberán observar la variable ambiental en términos de la Ley de Planeación.

Con fundamento en el artículo 26 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Ordenamiento Ecológico (RLGEEPA, última reforma DOF. 28 de septiembre de 2010), la propuesta del programa de ordenamiento ecológico está integrada por la regionalización ecológica (que identifica las áreas de atención prioritaria y las áreas de aptitud sectorial) y los lineamientos y estrategias ecológicas para la preservación, protección, restauración y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, aplicables a ésta regionalización.

En base al Programa de Ordenamiento Ecológico General de Territorio se tiene que el área del proyecto se encuentra ubicada en la Región Ecológica 18.3, con la Unidad Ambiental Biofísica 134 Llanura Costera Veracruzana Sur, como se muestra a continuación:

Escenario al 2033: 134, Crítico

Política Ambiental: Restauración y Aprovechamiento Sustentable.

Prioridad de Atención: 134. - Muy alta

"Ampliación Lado Norte, Sur y Dragado de Muelle Permaducto"
Permaducto, S.A. de C.V.
Municipio de Coatzacoalcos, Ver.
Página 15 de 68





Delegación Federal en el Estado de Veracruz Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.2637/20
Xalapa, Ver., a 27 de octubre de 2020

| UAB | Rectores del desarrollo | Coadyuvantes del desarrollo | Asociados del desarrollo | Otros sectores de interés | Estrategias sectoriales |
|-----|---|-----------------------------|-------------------------------|---------------------------|--|
| 134 | Agricultura - Desarrollo Social - Ganadería | Industria - PEMEX | Preservación de Flora y Fauna | CFE- Forestal - Minería | 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 12, 13, 14, 15, 15 BIS, 16, 17, 18, 19, 20, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 31, 32, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44 |

| Estrategias. UAB 134 | | |
|---|---|--|
| Grupo I. Dirigidas a lograr la sustentabilidad ambiental del Territorio | | |
| | | Vinculación con el proyecto |
| A) Preservación | 1. Conservación in situ de los ecosistemas y su biodiversidad. 2. Recuperación de especies en riesgo. 3. Conocimiento, análisis y monitoreo de los ecosistemas y su biodiversidad. | En el sistema ambiental definido se procurará no solo la conservación de los ecosistemas que se encuentran alrededor, sino el mejoramiento de su calidad ambiental. En las medidas de mitigación, prevención y compensación de impactos se considera el rescate de flora y fauna, en caso de presentarse durante las obras de dragado o ampliación del muelle, con especial énfasis en aquellas consideradas en riesgo. Esto abonan en el sentido de esta estrategia. |
| B) Aprovechamiento sustentable | 4. Aprovechamiento sustentable de ecosistemas, especies, genes y recursos naturales. 5. Aprovechamiento sustentable de los suelos agrícolas y pecuarios. 6. Modernizar la infraestructura hidroagrícola y tecnificar las superficies agrícolas. 7. Aprovechamiento sustentable de los recursos forestales. 8. Valoración de los servicios ambientales. | No se pretende realizar el aprovechamiento de ecosistemas, especies ni genes, así como tampoco de los recursos forestales. El proyecto no está relacionado con actividades agrícolas por lo tanto no aplica la estrategia de modernización e infraestructura y tecnificación. El proyecto no incluye propuestas de pago por servicios ambientales sin embargo la mejora en el conocimiento de los recursos naturales del sistema ambiental proporcionará elementos para que en el futuro se lleve a cabo la valoración de los servicios ambientales de las colindancias. |
| C) Protección de los recursos naturales | 12. Protección de los ecosistemas. 13. Racionalizar el uso de agroquímicos y promover el uso de biofertilizantes. | Se promoverá a la protección de los ecosistemas colindantes; el proyecto no pretende el uso de agroquímicos |
| E) Aprovechamiento sustentable de recursos naturales no renovables y actividades económicas de producción y servicios | 15. Aplicación de los productos del Servicio Geológico Mexicano al desarrollo económico y social y al aprovechamiento sustentable de los recursos naturales no renovables. 15 Bis: Consolidar el marco normativo ambiental aplicable a las actividades mineras, a fin de promover una minería sustentable. 16. Promover la reconversión de industrias básicas (textil-vestido, cuero-calzado, juguetes, entre otros), a fin de que se posicionen en los mercados doméstico e internacional. 17. Impulsar el escalamiento de la producción hacia manufacturas de alto | No aplica |

"Ampliación Lado Norte, Sur y Dragado de Muelle Permaducto"
Permaducto, S.A. de C.V.
Municipio de Coatzacoalcos, Ver.
Página 16 de 68





Delegación Federal en el Estado de Veracruz Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.2637/20
Xalapa, Ver., a 27 de octubre de 2020

| | | |
|--|--|--|
| | <p>valor agregado (automotriz, electrónica, autopartes, entre otras).</p> <p>18. Establecer mecanismos de supervisión e inspección que permitan el cumplimiento de metas y niveles de seguridad adecuados en el sector de hidrocarburos.</p> <p>19. Fortalecer la confiabilidad y seguridad energética para el suministro de electricidad en el territorio, mediante la diversificación de las fuentes de energía, incrementando la participación de tecnologías limpias, permitiendo de esta forma disminuir la dependencia de combustibles fósiles y las emisiones de gases de efecto invernadero.</p> <p>20. Mitigar el incremento en las emisiones de Gases Efecto Invernadero y reducir los efectos del Cambio Climático, promoviendo las tecnologías limpias de generación eléctrica y facilitando el desarrollo del mercado de bioenergéticos bajo condiciones competitivas, protegiendo la seguridad alimentaria y la sustentabilidad ambiental.</p> | |
| Grupo II. Dirigidas al mejoramiento del sistema social e infraestructura urbana | | |
| A) Suelo urbano y vivienda | <p>24. Mejorar las condiciones de vivienda y entorno de los hogares en condiciones de pobreza para fortalecer su patrimonio.</p> | <p>El proyecto pretende el impulso de la economía en la zona y en la región, La activación de este proyecto cerca de la zona urbana de la localidad de Villa Allende promoverá la mejora en el entorno. Además que generará plusvalía a los predios que se encuentren cerca de esta nueva vialidad.</p> |
| B) Zonas de riesgo y prevención de contingencias | <p>25. Prevenir y atender los riesgos naturales en acciones coordinadas con la sociedad civil.</p> <p>26. Promover la Reducción de la Vulnerabilidad Física.</p> | <p>Criterio no aplicable en el desarrollo del proyecto no se encuentra en zona de riesgo. Sin embargo la mejora de la conectividad o movilidad mediante infraestructura para el transporte reduce la vulnerabilidad física.</p> |
| C) Agua y saneamiento | <p>27. Incrementar el acceso y calidad de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento de la región.</p> <p>28. Consolidar la calidad del agua en la gestión integral del recurso hídrico.</p> <p>29. Posicionar el tema del agua como un recurso estratégico y de seguridad nacional.</p> | <p>El proyecto contempla la infraestructura que canalizan la aguas limpias de drenado de lodos del dragado como retorno a su origen en el río Coatzacoalcos con lo cual se promueve la mejora de la calidad del agua de los cuerpos de agua.</p> |
| D) Infraestructura y equipamiento urbano y regional | <p>31. Generar e impulsar las condiciones necesarias para el desarrollo de ciudades y zonas metropolitanas seguras, competitivas, sustentables, bien estructuradas y menos costosas.</p> <p>32. Frenar la expansión desordenada de las ciudades, dotarlas de suelo apto para el desarrollo urbano y aprovechar el dinamismo, la fortaleza y la riqueza de las mismas para impulsar el desarrollo</p> | <p>En este sentido el criterio es aplicable al proyecto, ya que con el desarrollo del mismo, se impulsará al desarrollo regional del Municipio de Coatzacoalcos.</p> |

"Ampliación Lado Norte, Sur y Dragado de Muelle Permaducto"
Permaducto, S.A. de C.V.
Municipio de Coatzacoalcos, Ver.
Página 17 de 68





Delegación Federal en el Estado de Veracruz Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.2637/20
Xalapa, Ver., a 27 de octubre de 2020

| | | |
|--|--|--|
| E) Desarrollo social | <p>regional.</p> <p>35. Inducir acciones de mejora de la seguridad social en la población rural para apoyar la producción rural ante impactos climatológicos adversos.</p> <p>36. Promover la diversificación de las actividades productivas en el sector agroalimentario y el aprovechamiento integral de la biomasa. Llevar a cabo una política alimentaria integral que permita mejorar la nutrición de las personas en situación de pobreza.</p> <p>37. Integrar a mujeres, indígenas y grupos vulnerables al sector económico-productivo en núcleos agrarios y localidades rurales vinculadas.</p> <p>38. Fomentar el desarrollo de capacidades básicas de las personas en condición de pobreza.</p> <p>39. Incentivar el uso de los servicios de salud, especialmente de las mujeres y los niños de las familias en pobreza.</p> <p>40. Atender desde el ámbito del desarrollo social, las necesidades de los adultos mayores mediante la integración social y la igualdad de oportunidades. Promover la asistencia social a los adultos mayores en condiciones de pobreza o vulnerabilidad, dando prioridad a la población de 70 años y más, que habita en comunidades rurales con los mayores índices de marginación.</p> <p>41. Procurar el acceso a instancias de protección social a personas en situación de vulnerabilidad.</p> | Criterio no aplicable al desarrollo del proyecto . |
| Grupo III. Dirigidas al Fortalecimiento de la gestión y la coordinación institucional | | |
| A) Marco jurídico | 42. Asegurar la definición y el respeto a los derechos de propiedad rural. | Criterio no aplicable en el desarrollo del proyecto, el predio donde se desarrollará el proyecto es propiedad de PERMADUCTO S.A de C.V. |
| B) Planeación del ordenamiento territorial | <p>43. Integrar, modernizar y mejorar el acceso al Catastro Rural y la Información Agraria para impulsar proyectos productivos.</p> <p>44. Impulsar el ordenamiento territorial estatal y municipal y el desarrollo regional mediante acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno y concertadas con la sociedad civil.</p> | De acuerdo a los lineamientos de uso de suelo el área del proyecto se encuentra claramente delimitado y acorde que se establece en el Programa de Ordenamiento de la Zona Conurbada para el Municipio de Coatzacoalcos Veracruz. |

En conclusión, la **promovente** manifiesta que el **proyecto** es congruente plenamente con lo que propone el Programa de Ordenamiento Ecológico General del Territorio toda vez que se deriva que varias estrategias aplicables de la UAB 134 son plenamente atendidas.

"Ampliación Lado Norte, Sur y Dragado de Muelle Permaducto"
Permaducto, S.A. de C.V.
Municipio de Coatzacoalcos, Ver.
Página 18 de 68





Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.2637/20
Xalapa, Ver., a 27 de octubre de 2020

Programa de Ordenamiento Ecológico Marino y Regional del Golfo de México y Mar Caribe (POEMyRGMMyMC).

El día 24 de noviembre del 2012 se publicó en el Diario Oficial de la Federación ACUERDO por el que se expide la parte marina del Programa de Ordenamiento Ecológico Marino y Regional del Golfo de México y Mar Caribe y se da a conocer la parte regional del propio Programa. Con dicha publicación comenzó la vigencia solamente de la parte marina, sin embargo la parte regional del mismo no, debido a que queda en el ámbito de competencia de las Entidades Federativas con territorio colindante al litoral del golfo de México el publicar el acuerdo correspondiente. Aún con eso el instrumento se hizo público y sirve para orientar la toma de decisiones.

El POEMyRGMMyMC identifica, orienta y enlaza las políticas, programas, proyectos y acciones de la administración pública que contribuyan a lograr las metas regionales que en él se plantean y optimizar el uso de los recursos públicos de acuerdo con la aptitud del territorio.

Por otro lado, el POEMyRGMMyMC como elemento integrador de políticas públicas.

La parte Regional del Programa abarca 142 municipios con influencia costera (SEMARNAT-INE, 2007) de 6 entidades federativas (Quintana Roo, Yucatán, Campeche, Tabasco, Veracruz y Tamaulipas). En ésta área se incluyen 3 ANP de competencia Federal que no tienen contacto directo con el mar, en las cuales aplica solamente el Decreto y el Programa de Manejo correspondiente. Asimismo, se incluyen 14 ANP Estatales.

En términos del Artículo 20 BIS 2 de la LGEEPA, en esta área, los Gobiernos de los Estados, en los términos de las leyes locales aplicables, tienen la atribución de formular y expedir los programas de ordenamiento ecológico regional, que abarcaron la totalidad o una parte del territorio de una entidad federativa. Dado que se trata de una región ecológica ubicada en el territorio de dos o más entidades federativas, y que incluye ANPs de competencia federal, el Gobierno Federal y los Gobiernos de los Estados, en el ámbito de sus competencias, formularon conjuntamente el componente Regional de este Ordenamiento Ecológico.

Criterios de Regulación Ecológica:

El POE considera los siguientes criterios de regulación ecológica:

- Criterios de regulación ecológica para Islas, que tienen como fin preservar estos ambientes costero-marinos particulares.
- Criterios de regulación ecológica para la Zona Costera Inmediata (ZCI), dividida en 6 zonas, cuyo fin es precisar acciones a implementar para el desarrollo de actividades en la zona marina adyacente a la línea de costa.
- Dentro de estos criterios regionales para el área marina, se destacan aquellos que se definieron de forma específica para el desarrollo de actividades de la zona marina adyacente al municipio de Solidaridad, en Quintana Roo.

"Ampliación Lado Norte, Sur y Dragado de Muelle Permaducto"
Permaducto, S.A. de C.V.
Municipio de Coatzacoalcos, Ver.
Página 19 de 68





Delegación Federal en el Estado de Veracruz

Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.2637/20
Xalapa, Ver., a 27 de octubre de 2020

- En cada ficha de UGA se especifica si aplican los Criterios para Islas (en el campo Islas) o si aplican los Criterios para la Zona Costera Inmediata (en el campo Subregión).

De acuerdo a lo anterior el Estado de Veracruz y de manera particular el Municipio de Coatzacoalcos lugar donde se pretende realizar el **proyecto** se encuentra en UGA # 58 con tipo de UGA regional, donde aplica criterios de zona costera Inmediata, Golfo Sur.

Unidad de Gestión Ambiental #58

| Tipo de UGA | Regional | Mapa |
|-------------------|---|------|
| Nombre: | Coatzacoalcos | |
| Municipio: | Coatzacoalcos | |
| Estado: | Veracruz | |
| Población: | 310,830 Habitantes | |
| Superficie: | 82,082.201 Ha. | |
| Subregión: | Aplicar criterios de Zona Costera Inmediata Golfo Sur | |
| Islas: | | |
| Puerto Turístico: | | |
| Puerto Comercial: | Presente | |
| Puerto Pesquero: | Presente | |
| Nota: | | |

A esta UGA se le aplican las siguientes Acciones Generales:

| Clave | Acciones Generales | Acciones Aplicables al Proyecto |
|-------|--|---|
| G001 | Promover el uso de tecnologías y prácticas de manejo para el uso eficiente del agua en coordinación con la CONAGUA y demás autoridades competentes. | En este sentido se plantearán estrategias para el uso eficiente del agua durante el desarrollo del proyecto. |
| G002 | Promover el establecimiento del pago por servicios ambientales hídricos en coordinación con la CONAGUA y las demás autoridades competentes. | El proyecto no pretende aprovechamientos hídricos y la CONAGUA ha manifestado que no son de su jurisdicción las lagunas ubicadas en el entorno ni la ubicada dentro de la Empresa. |
| G003 | Impulsar y apoyar la creación de UMA para evitar el comercio de especies de extracción y sustituirla por especies de producción | No aplica |
| G004 | Instrumentar o en su caso reforzar las campañas de vigilancia y control de las actividades extractivas de flora y fauna silvestre, particularmente para las especies registradas en la Norma Oficial Mexicana, Protección ambiental-Especies Nativas de México de Flora y Fauna Silvestre-Categoría de Riesgo y Especificaciones para su Inclusión, Exclusión o Cambio-Lista de Especies en Riesgo (NOM-059-SEMARNAT-2010). | No se realizarán actividades de extracción de flora y fauna; se pretende realizar un rescate previo al inicio de las actividades constructivas y posterior reubicación en áreas verdes o a centros de recepción de las mismas.. |
| G005 | Establecer bancos de germoplasma, conforme a la legislación aplicable. | No aplica |

"Ampliación Lado Norte, Sur y Dragado de Muelle Permaducto"

Permaducto, S.A. de C.V.

Municipio de Coatzacoalcos, Ver.

Página 20 de 68





Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.2637/20
Xalapa, Ver., a 27 de octubre de 2020

| | | |
|------|---|--|
| G006 | Reducir la emisión de gases de efecto invernadero. | No aplica. |
| G007 | Fortalecer los programas económicos de apoyo para el establecimiento de metas voluntarias para la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero y comercio de Bonos de Carbono. | Con la operación del proyecto se pretende agilizar el movimiento de materiales vía marítima en la zona, contribuyendo a la reducción de emisiones actual. |
| G008 | El uso de Organismos Genéticamente Modificados debe realizarse conforme a la legislación vigente. | No aplica |
| G009 | Planificar las acciones de construcción de infraestructura, en particular la de comunicaciones terrestres para evitar la fragmentación del hábitat. | Para el desarrollo del proyecto se ha cumplido con cursar los debidos instrumentos de planeación ambiental como lo es la Evaluación del impacto ambiental. La característica lineal del proyecto para la ampliación del muelle y dragado en general no fragmenta los ecosistemas y por consiguiente ni el hábitat. Así mismo el proyecto contempla medidas de compensación con los cuales se mejorará la calidad del hábitat. En suma, con el proyecto se disminuye la fragmentación del hábitat. |
| G010 | Instrumentar campañas y mecanismos para la reutilización de áreas agropecuarias para evitar su expansión hacia áreas naturales. | No aplica |
| G011 | Instrumentar medidas de control para minimizar las afectaciones producidas a los ecosistemas costeros por efecto de las actividades humanas. | La definición de ecosistema costero en la legislación es ambigua, sin embargo se instrumentarán medidas de control para minimizar las afectaciones negativas que se puedan producir al ecosistema y potenciar las positivas. |
| G012 | Impulsar la ubicación o reubicación de parques industriales en sitios ya perturbados o de escaso valor ambiental. | El proyecto no reubica zonas industriales. Sin embargo el proyecto promueve la conectividad de la vía marina y la zona industrial al este del río Coatzacoalcos con lo cual se potencia la continuación o intensificación de esos usos del territorio con lo cual se evita la presión del crecimiento de los usos industriales en otras zonas. |
| G013 | Evitar la introducción de especies potencialmente invasoras en o cerca de las coberturas vegetales nativas. | No se pretende la introducción de especies exóticas. El terreno se encuentra impactado de hace ya muchos años por actividades antropogénicas que se desarrollan en los alrededores y no presenta vegetación arbórea, solo escasos manchones de pasto. |
| G014 | Promover la reforestación en los márgenes de los ríos. | Se promoverá la reforestación en el margen del Río, con lo que el proyecto sumará a este criterio. |
| G015 | Evitar el asentamiento de zonas industriales o humanas en los márgenes o zonas inmediatas a los cauces naturales de los ríos. | El desarrollo de este proyecto servirá como límite para el crecimiento de asentamientos irregulares en Allende sobre cuerpos de agua. |

"Ampliación Lado Norte, Sur y Dragado de Muelle Permaducto"
Permaducto, S.A. de C.V.
Municipio de Coatzacoalcos, Ver.
Página 21 de 68





Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.2637/20
Xalapa, Ver., a 27 de octubre de 2020

| | | |
|------|--|--|
| G016 | Reforestar las laderas de las montañas con vegetación nativa de la región | No aplica para este proyecto debido a que su desarrollo se lleva a cabo en superficies planas. |
| G017 | Desincentivar las actividades agrícolas en las zonas con pendientes mayores a 50%. | No aplica, el proyecto no contempla a incentivos o des-incentivos a la actividad agrícola además de que los ángulos de la pendiente son inferiores a 10°. |
| G018 | Recuperar la vegetación que consolide los márgenes de los cauces naturales en el ASO, de conformidad por lo dispuesto en la Ley de Aguas Nacionales, la Ley General de Vida Silvestre y demás disposiciones jurídicas aplicables. | Se promoverá la revegetación sobre el margen derecho del río Coatzacoalcos, sumando con esto al desarrollo de este criterio. |
| G019 | Los planes o programas de desarrollo urbano del área sujeta a ordenamiento deberán tomar en cuenta el contenido de este Programa de Ordenamiento, incluyendo las disposiciones aplicables sobre riesgo frente a cambio climático en los asentamientos humanos. | No aplica puesto que el proyecto no contempla elaborar programa de desarrollo urbano alguno. |
| G020 | Recuperar y mantener la vegetación natural en las riberas de los ríos y zonas inundables asociadas a ellos. | Se respetará el Lirio acuático que es la única especie presente en el margen del cuerpo de agua, esto mediante el retiro del área durante el desarrollo de los trabajos, permitiendo que permanezca en su hábitat en algún área cercana o permitiendo su desplazamiento por la naturaleza de la misma corriente del cuerpo de agua inundable asociada a ellos. |
| G021 | Promover las tecnologías productivas en sustitución de las extractivas. | No aplica |
| G022 | Promover el uso de tecnologías productivas intensivas en sustitución de las extensivas. | No aplica |
| G023 | Implementar campañas de control de especies que puedan convertirse en plagas. | Se implementará en la zona del proyecto y áreas cercanas a este. |
| G024 | Promover la realización de acciones de forestación y reforestación con restauración de suelos para incrementar el potencial de sumideros forestales de carbono, como medida de mitigación y adaptación de efectos de cambio climático. | Se implementará en áreas cercanas a éste un Programa de Reforestación. La reforestación se ejecutará de manera lineal como cerco vivo en las orillas del cuerpo de agua cercanas al proyecto y los predios colindantes (inmediatamente al interior del cercado perimetral). |
| G025 | Fomentar el uso de especies nativas que posean una alta tolerancia a parámetros ambientales cambiantes para las actividades productivas. | Se implementará en la zona del proyecto y áreas cercanas a este. La reforestación con especies nativas se ejecutará de manera lineal como cerco vivo en la cerca perimetral de las colindancias de la empresa (inmediatamente al interior del cercado perimetral). |
| G026 | Identificar las áreas importantes para el mantenimiento de la conectividad ambiental en gradientes altitudinales y promover su conservación (o rehabilitación). | El sistema ambiental no contiene un gradiente altitudinal amplio ya que prácticamente se encuentra casi a del mar. Por tanto la conectividad ambiental en gradientes altitudinales no aplica. |

"Ampliación Lado Norte, Sur y Dragado de Muelle Permaducto"
Permaducto, S.A. de C.V.
Municipio de Coatzacoalcos, Ver.
Página 22 de 68



Handwritten mark

Handwritten mark

Handwritten signature





Delegación Federal en el Estado de Veracruz Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.2637/20
Xalapa, Ver., a 27 de octubre de 2020

| | | |
|------|--|--|
| G027 | Promover el uso de combustibles de no origen fósil. | El proyecto buscará alternativas para favorecer este criterio. |
| G028 | Promover el uso de energías renovables | Se analizará la viabilidad de la colocación de fotoceldas. |
| G029 | Promover un aprovechamiento sustentable de la energía | Se analizará la viabilidad de la colocación de fotoceldas. Además en las instalaciones hidráulicas sanitarias de las áreas de servicios se usarán tecnologías de alta eficiencia energética. |
| G030 | Fomentar la producción y uso de equipos energéticamente más eficientes. | Se analizará la viabilidad de la colocación de fotoceldas. Además en las instalaciones hidráulicas sanitarias de las áreas de servicios se usarán tecnologías de alta eficiencia energética. |
| G031 | Promover la sustitución a combustibles limpios, en los casos en que sea posible, por otros que emitan menos contaminantes que contribuyan al calentamiento global. | Se analizará la viabilidad de la colocación de fotoceldas. Además en las instalaciones hidráulicas sanitarias de las áreas de servicios se usarán tecnologías de alta eficiencia energética. |
| G032 | Promover la generación y uso de energía a partir de hidrógeno. | El proyecto no contempla estas acciones |
| G033 | Promover la investigación y desarrollo en tecnologías limpias. | El proyecto no tiene la posibilidad de aplicar este rubro. |
| G034 | Impulsar la reducción del consumo de energía de viviendas y edificaciones a través de la implementación de diseños bioclimático, el uso de nuevos materiales y de tecnologías limpias. | Las áreas de servicios contemplan este tipo de acciones y diseños. |
| G035 | Establecer medidas que incrementen la eficiencia energética de las instalaciones domésticas existentes. | Se analizará la viabilidad de la colocación de fotoceldas. Además en las instalaciones hidráulicas sanitarias de las áreas de servicios se usarán tecnologías de alta eficiencia energética. |
| G036 | Establecer medidas que incrementen la eficiencia energética de las instalaciones industriales existentes. | Se analizará la viabilidad de la colocación de fotoceldas. Además en las instalaciones hidráulicas sanitarias de las áreas de servicios se usarán tecnologías de alta eficiencia energética. |
| G037 | Elaborar modelos (sistemas mundiales de zonificación agro-ecológica) que permitan evaluar la sostenibilidad de la producción de cultivos; en diferentes condiciones del suelo, climáticas y del terreno. | No aplica |
| G038 | Evaluar la potencialidad del suelo para la captura de carbono. | No aplica, sin embargo el suelo será recuperado y permanecerá su función o servicio ecosistémico actual de captura de carbono. |
| G039 | Promover y fortalecer la formulación e instrumentación de los ordenamientos ecológicos locales en el ASO. | Se pretende cumplir con las recomendaciones del POE regional. |
| G040 | Fomentar la participación de las industrias en el Programa Nacional de Auditoría Ambiental. | La Empresa cuenta con certificación ISO-900 y está en constante mejora continua. |
| G041 | Fomentar la elaboración de Programas de Desarrollo Urbano en los principales centros de población de los municipios. | No aplica |

"Ampliación Lado Norte, Sur y Dragado de Muelle Permaducto"
Permaducto, S.A. de C.V.
Municipio de Coatzacoalcos, Ver.
Página 23 de 68



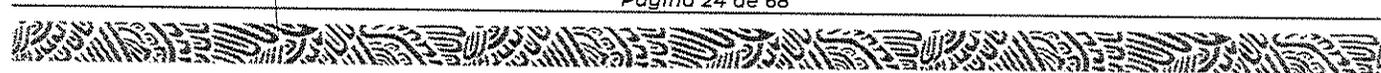


Delegación Federal en el Estado de Veracruz Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.2637/20
Xalapa, Ver., a 27 de octubre de 2020

| | | |
|------|---|--|
| G042 | Fomentar la inclusión de las industrias de todo tipo en el Registro de Emisión y Transferencia de Contaminantes (RETC) y promover el Sistema de Información de Sitios Contaminados en el marco del Programa Nacional de Restauración de Sitios Contaminados. | De ser el caso, el personal responsable del proyecto reportará y gestionará su emisión y transferencia de contaminantes, y promoverá con los contratistas que desarrollen el proyecto a que se adhieran al RETC |
| G043 | La SEMARNAT, considerará el contenido aplicable de este Programa. En su participación para la actualización de la Carta Nacional Pesquera, Asimismo, lo considerará en las medidas tendientes a la protección de quelonios, mamíferos marinos y especies bajo un estado especial de protección, que dicte de conformidad con la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentable. | No aplica |
| G044 | Contribuir a la construcción y reforzamiento de las cadenas productivas y de comercialización interna y externa de las especies pesqueras. | No aplica |
| G045 | Consolidar el servicio de transporte público en las localidades nodales. | No aplica |
| G046 | Fomentar la ampliación o construcción de infraestructuras que liberen tránsito de paso, corredores congestionados y mejore el servicio de transporte. | Este proyecto fomenta la mejora de la movilidad del tránsito marino. |
| G047 | Impulsar la diversificación de actividades productivas. | De manera indirecta e indirecta, con la ejecución del proyecto , se promoverá y fortalecerá la diversificación de actividades productivas |
| G048 | Instrumentar y apoyar campañas para la prevención ante la eventualidad de desastres naturales. | Se fomentará dichas campañas en el área del proyecto , durante la operación de la planta y en la zona cerca a este. |
| G049 | Fortalecer la creación o consolidación de los comités de protección civil. | Se promoverá |
| G050 | Promover que las construcciones de las casas habitación sean resistentes a eventos hidrometeorológicos. | No aplica |
| G051 | Realizar campañas de concientización sobre el manejo adecuado de residuos sólidos urbanos. | Se fomentará y aplicará dicha disposición dentro del proyecto |
| G052 | Implementar campañas de limpieza, particularmente en asentamientos suburbanos y urbanos (descacharrización, limpieza de solares, separación de basura, etc.). | Se fomentará y aplicará dicha disposición dentro del área del proyecto . |
| G053 | Instrumentar programas y mecanismos de reutilización de las aguas residuales tratadas. | No aplica |
| G054 | Promover en el sector industrial la instalación y operación adecuada de plantas de tratamiento para sus descargas. | No aplica |
| G055 | La remoción parcial o total de vegetación forestal para el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, o para el aprovechamiento de recursos maderables en terrenos forestales y preferentemente forestales, sólo podrá llevarse a cabo de conformidad con la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y demás disposiciones jurídicas aplicables. | No aplica. |
| G056 | Promover e impulsar la construcción y adecuada | No aplica |

"Ampliación Lado Norte, Sur y Dragado de Muelle Permaducto"
Permaducto, S.A. de C.V.
Municipio de Coatzacoalcos, Ver.
Página 24 de 68





Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.2637/20
Xalapa, Ver., a 27 de octubre de 2020

| | | |
|------|---|--|
| | operación de sitios de disposición final de residuos sólidos urbanos, peligrosos o de manejo especial de acuerdo a la normatividad vigente. | |
| G057 | Promover los estudios sobre los problemas de salud relacionados con los efectos del cambio climático. | No aplica. La empresa continuará fomentando la realización de exámenes de gabinete en su personal. |
| G058 | La gestión de residuos peligrosos deberá realizarse conforme a lo establecido por la legislación vigente y los lineamientos de la CICOPALFEST que resulten aplicables. | Se respetará dicha disposición, manteniendo el alta como generador de residuos peligrosos, con el que cuenta la empresa, y la creación de las bitácoras correspondientes. |
| G059 | El desarrollo de infraestructura dentro de un ANP, deberá ser consistente con la legislación aplicable, el Programa de Manejo y el Decreto de creación correspondiente. | La zona del proyecto no se encuentra dentro de alguna Área Natural Protegida. |
| G060 | Ubicar la construcción de infraestructura costera en sitios donde se minimice el impacto sobre la vegetación acuática sumergida. | El proyecto cumple con este criterio |
| G061 | La construcción de infraestructura costera se deberá realizar con procesos y materiales que minimicen la contaminación del ambiente marino | El proyecto cumple con este criterio |
| G062 | Implementar procesos de mejora de la actividad agropecuaria y aplicar mejores prácticas de manejo. | No aplica |
| G063 | Promover la elaboración de ordenamientos pesqueros y acuícolas a diferentes escalas y su vinculación con los ordenamientos ecológicos | No aplica |
| G064 | La construcción de carreteras, caminos, puentes o vías férreas deberá evitar modificaciones en el comportamiento hidrológico de los flujos subterráneos o superficiales o atender dichas modificaciones en caso de que sean inevitables. | El Proyecto Ejecutivo, contempló la realización de estudios batimétricos a fin de minimizar las modificaciones en el comportamiento hidrológico de los flujos subterráneos o superficiales del cuerpo de agua involucrado en el desarrollo del proyecto en cuestión. El proyecto favorecerá en la profundidad del calado del río para evitar inundaciones en época de lluvias intensas, características de esta región. |
| G065 | La realización de obras y actividades en Áreas Naturales Protegidas, deberá contar con la opinión de la Dirección del ANP o en su caso de la Dirección Regional que corresponda, conforme lo establecido en el Decreto y Programa de Manejo del área respectiva | No aplica, no existen dentro del SA ANP de ningún tipo (Federales, estatales ni municipales). |

Una vez analizadas las Acciones generales y aquellas aplicables al **proyecto** se tiene que para la UGA # 58 cuenta con las siguientes Acciones Específicas:

"Ampliación Lado Norte, Sur y Dragado de Muelle Permaducto"
Permaducto, S.A. de C.V.
Municipio de Coatzacoalcos, Ver.
Página 25 de 68





Delegación Federal en el Estado de Veracruz Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.2637/20
Xalapa, Ver., a 27 de octubre de 2020

| Acciones Específicas | | | | | | | |
|----------------------|------------|--------|------------|--------|------------|--------|------------|
| Acción | Aplicación | Acción | Aplicación | Acción | Aplicación | Acción | Aplicación |
| A-001 | APLICA | A-027 | APLICA | A-053 | APLICA | A-079 | NA |
| A-002 | APLICA | A-028 | APLICA | A-054 | APLICA | A-080 | NA |
| A-003 | APLICA | A-029 | APLICA | A-055 | APLICA | A-081 | NA |
| A-004 | APLICA | A-030 | APLICA | A-056 | APLICA | A-082 | NA |
| A-005 | APLICA | A-031 | APLICA | A-057 | APLICA | A-083 | NA |
| A-006 | APLICA | A-032 | APLICA | A-058 | APLICA | A-084 | NA |
| A-007 | APLICA | A-033 | APLICA | A-059 | APLICA | A-085 | NA |
| A-008 | NA | A-034 | NA | A-060 | APLICA | A-086 | NA |
| A-009 | NA | A-035 | APLICA | A-061 | APLICA | A-087 | NA |
| A-010 | NA | A-036 | APLICA | A-062 | APLICA | A-088 | NA |
| A-011 | APLICA | A-037 | APLICA | A-063 | APLICA | A-089 | NA |
| A-012 | APLICA | A-038 | APLICA | A-064 | APLICA | A-090 | NA |
| A-013 | APLICA | A-039 | APLICA | A-065 | APLICA | A-091 | NA |
| A-014 | APLICA | A-040 | APLICA | A-066 | APLICA | A-092 | NA |
| A-015 | APLICA | A-041 | NA | A-067 | APLICA | A-093 | NA |
| A-016 | APLICA | A-042 | NA | A-068 | APLICA | A-094 | NA |
| A-017 | APLICA | A-043 | APLICA | A-069 | APLICA | A-095 | NA |
| A-018 | APLICA | A-044 | APLICA | A-070 | APLICA | A-096 | NA |
| A-019 | APLICA | A-045 | APLICA | A-071 | APLICA | A-097 | NA |
| A-020 | APLICA | A-046 | APLICA | A-072 | APLICA | A-098 | NA |
| A-021 | APLICA | A-047 | NA | A-073 | NA | A-099 | NA |
| A-022 | APLICA | A-048 | APLICA | A-074 | APLICA | A-100 | NA |
| A-023 | APLICA | A-049 | APLICA | A-075 | NA | | |
| A-024 | APLICA | A-050 | APLICA | A-076 | APLICA | | |
| A-025 | APLICA | A-051 | APLICA | A-077 | NA | | |
| A-026 | APLICA | A-052 | APLICA | A-078 | NA | | |

| Clave | Acciones Específicas | Acciones Aplicables al Proyecto |
|-------|--|--|
| A001 | Fortalecer los mecanismos para el control de la comercialización y uso de agroquímicos y pesticidas. | No aplica |
| A002 | Instrumentar mecanismos de capacitación para el manejo adecuado de agroquímicos y pesticidas. | No aplica |
| A003 | Fomentar el uso de fertilizantes orgánicos y abonos verdes en los procesos de fertilización del suelo de actividades agropecuarias y forestales. | No aplica |
| A004 | Promover acciones para el mantenimiento del flujo hidrológico a nivel de cuencas y microcuencas, para evitar el azolve y las inundaciones en las partes bajas. | Se realizaron los estudios batimétricos para el área donde se llevará a cabo el dragado, favoreciendo con esto al desazolve de las microcuencas involucradas |
| A005 | Fomentar la reducción de pérdida de agua | No aplica |





Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.2637/20
Xalapa, Ver., a 27 de octubre de 2020

| | | |
|------|--|---|
| | durante los procesos de distribución de la misma. | |
| A006 | Implementar programas para la captación de agua de lluvia y el uso de aguas grises. | EL proyecto tiene una muy reducida área de servicios y buscará considera la captación de agua de lluvia. |
| A007 | Promover la constitución de áreas destinadas voluntariamente a la conservación o ANP en áreas aptas para la conservación o restauración de ecosistemas naturales. | No aplica, solo se utiliza una zona de carácter Industrial. |
| A011 | Establecer e impulsar programas de restauración y recuperación de la cobertura vegetal original para revertir el avance de la frontera agropecuaria. | Se promoverá la reforestación en el margen del río con vegetación original. |
| A012 | Promover la preservación de las dunas costeras y su vegetación natural, a través de la ubicación de la infraestructura detrás del cordón de dunas frontales | El proyecto no se ubica en dunas frontales, colinda con suelo urbano y está en zona industrial. Este criterio está fundamentado en la conservación de la dinámica de sedimentos en la cual participan las dunas activas frontales; por lo tanto no le aplica. |
| A013 | Establecer las medidas necesarias para evitar la introducción de especies potencialmente invasoras por actividades marítimas en los términos establecidos por los artículos 76 y 77 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimo. | No aplica. |
| A014 | Instrumentar campañas de restauración, reforestación y recuperación de manglares y otros humedales en las zonas de mayor viabilidad ecológica. | Se promoverán dichas campañas de restauración (de humedales durante y después del desarrollo de proyecto, mencionando que no existen manglares dentro del SA. |
| A015 | Promover e impulsar la reubicación de instalaciones que se encuentran sobre las dunas arenosas en la zona costera del ASO. | No le aplica. |
| A016 | Establecer corredores biológicos para conectar las ANP existentes o las áreas en buen estado de conservación dentro del ASO. | No aplica. |
| A017 | Establecer e impulsar programas de restauración, reforestación y recuperación de | Se promoverá la restauración en la zona del proyecto. |





Delegación Federal en el Estado de Veracruz Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.2637/20
Xalapa, Ver., a 27 de octubre de 2020

| | | |
|------|---|--|
| | zonas degradadas | reforestando con vegetación original en la margen del río. |
| A018 | Promover acciones de protección y recuperación de especies bajo algún régimen de protección considerando en la Norma Oficial Mexicana, Protección ambiental-Especies Nativas de México de Flora y Fauna Silvestre-Categoría de Riesgo y Especificaciones para su Inclusión, Exclusión o Cambio-Lista de Especies en Riesgo (NOM-059 SEMARNAT-2010). | En la zona del proyecto se identificarán las especies de Flora y fauna presentes, de ser el caso de que alguna se encontrase enlista en la NOM-059-SEMARNAT-2010, se procederá a su protección y recuperación de las mismas. |
| A019 | Los programas de remediación que se implementen, deberán ser formulados y aprobados de conformidad con la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, y demás normatividad aplicable. | Se respetará dicha disposición en el caso de que sea necesario realizar programas de remediación, que en primera instancia no son requeridos. |
| A020 | Promover el uso de tecnologías de manejo de la caña en verde para evitar las emisiones producidas en los periodos de zafra | No aplica |
| A021 | Fortalecer los mecanismos de control de emisiones y descargas para mejorar la calidad del aire, agua y suelos, particularmente en las zonas industriales y urbanas del ASO. | No aplica |
| A022 | Fomentar programas de remediación y monitoreo de zonas y aguas costeras afectadas por los hidrocarburos | No aplica. En caso de observar alguna afectación, se comunicará a la SEMAR como lo marca el Plan Nacional de contingencias para estos eventos |
| A023 | Fomentar la aplicación de medidas preventivas y correctivas de contaminación del suelo con base a riesgo ambiental, así como la aplicación de acciones inmediatas o de emergencia y tecnologías para la remediación in situ, en términos de la legislación aplicable. | Se respetará dicho criterios en el desarrollo del proyecto, mediante la capacitación del personal para evitar accidentes que contaminen o requieran acciones de emergencia. |
| A024 | Fomentar el uso de tecnologías para reducir la emisión de gases de efecto invernadero y partículas al aire por parte de la industria y los automotores cuando ello sea técnicamente viable. | |
| A025 | Promover la participación de las industrias en acciones tendientes a una gestión adecuada de residuos peligrosos, con el objeto de | La empresa tiene el compromiso de realizar las gestiones necesarias |

"Ampliación Lado Norte, Sur y Dragado de Muelle Permaducto"

Permaducto, S.A. de C.V.

Municipio de Coatzacoalcos, Ver.

Página 28 de 68





Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.2637/20
Xalapa, Ver., a 27 de octubre de 2020

| | | |
|------|--|---|
| | prevenir la contaminación de suelos y fomentar su preservación. | materia de residuos para prevenir y evitar la contaminación del suelo. |
| A026 | Promover e impulsar el uso de tecnologías "Limpias" y "Ambientalmente amigables" en las industrias registradas en el ASO y su área de influencia. Fomentar que las industrias que se establezcan cuenten con las tecnologías de reducción de emisiones de gases de efecto invernadero. | No aplica |
| A027 | Mantener al mínimo posible la superficie ocupada por las instalaciones de infraestructura en las playas para evitar su perturbación. | No aplica |
| A028 | Promover las medidas necesarias para que la instalación de infraestructura de ocupación permanente sobre el primero o segundo cordón de dunas evite generar efectos negativos sobre su estructura o función ecosistémica. | No aplica |
| A029 | Promover la preservación del perfil de la costa y los patrones naturales de circulación de las corrientes alineadas a la costa, salvo cuando dichas modificaciones correspondan a proyectos de infraestructura que tengan por objeto mitigar o remediar los efectos causados por alguna contingencia meteorológica o desastre natural. | No aplica |
| A030 | Generar o adaptar tecnologías constructivas y de ingeniería que minimicen la afectación al perfil costero y los patrones de circulación de aguas costeras | No aplica |
| A031 | Promover la preservación de las características naturales de las barras arenosas que limitan los sistemas lagunares costeros | Dentro del Sistema Ambiental no se ubican barras arenosas ni sistemas lagunares costeros. Se trata de unas lagunas no conectadas a cuerpos de agua considerados como bienes nacionales y dunas fósiles o paleodunas. Por lo tanto este criterio no le aplica. |
| A032 | Promover el mantenimiento de las características naturales, físicas y químicas de | Dentro del Sistema Ambiental no se ubican |

"Ampliación Lado Norte, Sur y Dragado de Muelle Permaducto"
Permaducto, S.A. de C.V.
Municipio de Coatzacoalcos, Ver.
Página 29 de 68



\$

Handwritten signature



Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.2637/20
Xalapa, Ver., a 27 de octubre de 2020

| | | |
|------|---|---|
| | playas y dunas costeras. | barras arenosas ni sistemas lagunares costeros. Se trata de unas lagunas no conectadas a cuerpos de agua considerados como bienes nacionales y dunas fósiles o paleodunas. Por lo tanto este criterio no le aplica. |
| A033 | Fomentar el aprovechamiento de la energía eólica, excepto cuando su infraestructura pueda afectar corredores de especies migratorias. | No aplica |
| A035 | Promover la generación energética por medio de tecnologías mini hidráulicas. | No Aplica |
| A036 | Promover el aprovechamiento de la energía geotérmica. | No aplica |
| A037 | Promover la generación energética por medio de energía solar. | Se promoverá la colocación de iluminación a base de fotoceldas en la zona de vialidad. |
| A038 | Impulsar el uso de los residuos agrícolas para la generación de energía y reducir los riesgos de incendios forestales en las regiones más secas. | No aplica |
| A039 | Promover la reducción del uso de agroquímicos sintéticos a favor del uso de mejoradores orgánicos. | No aplica |
| A040 | Impulsar la sustitución de las actividades de pesca extractiva por actividades de producción acuícola con especies nativas de la zona en la cual se aplica el programa y con tecnologías que no contaminen el ambiente y cuya infraestructura no afecte los sistemas naturales. | No aplica |
| A043 | Fomentar la creación, impulso y consolidación de una flota pesquera de altura para el manejo de los recursos pesqueros oceánicos. | No aplica |
| A044 | Diversificar la base de especies en explotación comercial en las pesquerías. | No aplica |
| A045 | Desarrollar e impulsar el uso de la fauna de acompañamiento, salvo las especies que se encuentran en algún régimen de protección, para la producción comercial de harinas y | No aplica |

"Ampliación Lado Norte, Sur y Dragado de Muelle Permaducto"

Permaducto, S.A. de C.V.
Municipio de Coatzacoalcos, Ver.
Página 30 de 68





Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.2637/20
Xalapa, Ver., a 27 de octubre de 2020

| | | |
|------|---|--|
| | complementos nutricionales. | |
| A046 | Incentivar el cumplimiento de los mecanismos existentes para controlar el vertido y disposición de residuos de embarcaciones, en las porciones marinas tanto costeras como oceánicas. | No aplica |
| A048 | Contribuir a redimensionar y ajustar las flotas pesqueras y los esfuerzos de captura a las capacidades y estados actuales y previsibles de las poblaciones en explotación. | No aplica |
| A049 | Contribuir a la construcción, modernización y ampliación de la infraestructura portuaria de apoyo a la producción pesquera y turística para embarcaciones menores. | No aplica |
| A050 | Promover el desarrollo de Programas de Desarrollo Urbano y Programas de Conurbación con el fin de dotar de infraestructura de servicios a las comunidades rurales. | Con el desarrollo del proyecto se promueve el Desarrollo del Programa Veracruzano de Desarrollo 2016-2018, beneficio de los municipios de Coatzacoalcos y Villa Allende. |
| A051 | Promover la construcción de caminos rurales, de terracería o revestidos entre las localidades estratégicas para mejorar la comunicación. | Se promueve la mejora en comunicación entre las comunidades. |
| A052 | Promover el uso sostenible de la tierra/agricultura (cultivos, ganado, pastos y praderas, y bosques) y prácticas de manejo y tecnología que favorezcan la captura de carbono. | No aplica |
| A053 | Desincentivar y evitar el desarrollo de actividades productivas extensivas. | No aplica |
| A054 | Promover la sustitución de tecnologías extensivas por intensivas en las actividades acordes a la aptitud territorial, utilizando esquemas de manejo y tecnología adecuada para minimizar el impacto ambiental | |
| A055 | Coordinar los programas de gobierno que apoyan a la producción agropecuaria para actuar sinérgicamente sobre el territorio y la población que lo ocupa. | No aplica. Se tiene la disposición para atender la convocatoria que las autoridades realicen para atender este criterio. |
| A056 | Identificar e implementar aquellos cultivos aptos a las condiciones ambientales cambiantes. | No aplica |

"Ampliación Lado Norte, Sur y Dragado de Muelle Permaducto"
Permaducto, S.A. de C.V.
Municipio de Coatzacoalcos, Ver.
Página 31 de 68





Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.2637/20
Xalapa, Ver., a 27 de octubre de 2020

| | | |
|------|---|--|
| A057 | Evitar el establecimiento de zonas urbanas en zonas de riesgo industrial, zonas de riesgo ante eventos naturales, zonas susceptibles de inundación y derrumbe, zonas de restauración ecológica, en humedales, dunas costeras y manglares. | No aplica. La empresa cuenta con cerca perimetral para evitar la invasión de extraños. |
| A058 | Realizar campañas para reubicar a personas fuera de las zonas de riesgo. | No Aplica. Se cuenta con plan de respuesta a emergencias y con ellos se concientiza a la gente. |
| A059 | Identificar, reforzar o dotar de equipamiento básico a las localidades estratégicas para la conservación y/o el desarrollo sustentable. | No aplica |
| A060 | Establecer y mejorar sistemas de alerta temprana ante eventos hidrometeorológicos extremos. | No aplica. Esto se contempla en los planes de respuesta a emergencias con los que cuenta la empresa. |
| A061 | Mejorar las condiciones de las viviendas y de infraestructura social y comunitaria en las localidades de mayor marginación. | Con la realización del proyecto se impulsa el desarrollo económico en la comunidad de Villa Allende. |
| A062 | Fortalecer y consolidar las capacidades organizativas y de infraestructura para el manejo adecuado y disposición final de residuos peligrosos y de manejo especial. Asegurar el Manejo Integral de los Residuos Peligrosos. | Se respetará dicha disposición, contando con el registro como generador de residuos e implementando reglamento interno para su manejo. |
| A063 | Instalar nuevas plantas de tratamiento de aguas residuales municipales y optimizar las ya existentes. | No aplica |
| A064 | Completar la conexión de las viviendas al sistema de colección de aguas residuales municipales y a las plantas de tratamiento. | No aplica |
| A065 | Instrumentar programas de recuperación y mejoramiento de suelos mediante el uso de lodos inactivados de las plantas de tratamiento de aguas servidas municipales. | No aplica |
| A066 | Incrementar la capacidad de tratamiento de las plantas para dar tratamiento terciario a los efluentes e inyectar aguas de mayor calidad al manto freático en apoyo, en su caso, a la restauración de humedales. | No aplica |
| A067 | Incrementar la capacidad de captación de aguas pluviales en las zonas urbanas y | No aplica |





Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.2637/20
Xalapa, Ver., a 27 de octubre de 2020

| | | |
|------|--|---|
| | turísticas. | |
| A068 | Promover el manejo integral de los residuos sólidos, peligrosos y de manejo especial para evitar su impacto ambiental en el mar y zona costera. | Se respetará dicha disposición dando de alta la operación dentro del registro como generador de residuos e implementando reglamento interno para su manejo. |
| A069 | Promover el tratamiento o disposición final de los residuos sólidos urbanos, peligrosos y de manejo especial para evitar su disposición en el mar. | En cuanto a los residuos generados, estos se clasificarán y dispondrán en los lugares autorizados para dicho fin. |
| A070 | Realizar campañas de colecta y concentración de residuos sólidos urbanos en la zona costera para su disposición final. | El desarrollo del proyecto se encuentra alejado de la zona costera; sin embargo se promoverá a realizar de manera voluntaria las campañas de colecta en las zonas cercanas al área del proyecto |
| A071 | Diseñar e instrumentar acciones coordinadas entre sector turismo y sector conservación para reducir al mínimo la afectación de los ecosistemas en zonas turísticas y aprovechar al máximo el potencial turístico de los recursos. Impulsar y fortalecer las redes de turismo de la naturaleza (ecoturismo) en todas sus modalidades como una alternativa al desarrollo local respetando los criterios de sustentabilidad según la norma correspondiente. | No aplica |
| A072 | Promover que la operación de desarrollos turísticos se haga con criterios de sustentabilidad ambiental y social, a través de certificaciones ambientales nacionales o internacionales, u otros mecanismos. | No aplica |
| A074 | Construir, modernizar y ampliar la infraestructura portuaria de gran tamaño de apoyo al tráfico comercial de mercancías (embarcaciones mayores de 500 TRB (toneladas de registro bruto) y/o 49 pies de eslora); con obras sustentadas en estudios específicos, modelaciones predictivas y programas de monitoreo, que garanticen la | Con el desarrollo del proyecto se promoverá a la ampliación y modernización de infraestructura marítima del municipio de Coatzacoalcos y la comunicación de éste |

"Ampliación Lado Norte, Sur y Dragado de Muelle Permaducto"

Permaducto, S.A. de C.V.

Municipio de Coatzacoalcos, Ver.

Página 33 de 68





Delegación Federal en el Estado de Veracruz Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.2637/20
Xalapa, Ver., a 27 de octubre de 2020

| | | |
|------|---|-----------------------------|
| | no afectación de los recursos naturales. | localidad de Villa Allende. |
| A076 | La construcción, modernización y ampliación de la infraestructura ferroviaria deberá minimizar la afectación de la estructura y función de los ecosistemas y sus bienes y servicios ambientales, entre éstos: flujos hidrológicos, conectividad de ecosistemas, especies en riesgo, recarga de acuíferos y hábitats críticos. | |

El **proyecto** tiene una vinculación acorde con cada una de las estrategias, acciones y criterios que están publicados. En especial debe ser resaltado que cumple las acciones generales G009, G012, G046 y G064; que se refieren a la planificación para evitar fragmentación de hábitat, impulsar l ubicación de zonas industriales en sitios adecuados, mejorar la movilidad y reducir la congestión de vialidades; así como evitar modificaciones al comportamiento hidrológico de los flujos subterráneos y superficiales.

Programa de Ordenamiento Ecológico Regional que Regula y Reglamenta el Desarrollo de la Región Denominada Cuenca Baja del Río Coatzacoalcos.

La cuenca Baja del Río Coatzacoalcos se encuentran al Sur del Estado de Veracruz definida por los paralelos 17°39'54" y 18°21'30" de latitud norte y los meridianos 94°03'23" y 94°54'37" de longitud oeste, abarcando una superficie de 4,681.63 km².

Municipios Involucrados

- Agua Dulce
- Chinameca
- **Coatzacoalcos**
- Cosoleacaque
- Ixhuatlán del Sureste
- Jáltipan
- Moloacán
- Nanchital
- Oteapan
- Pajapan
- Sononusco
- Zaragoza

Municipios Incluidos Parcialmente

- Acayucan
- Hidalgotitlán
- Las Choapas
- Mecayapan
- Minatitlán
- Oluta
- Sayula de Alemán
- Soteapan
- Texistepec

"Ampliación Lado Norte, Sur y Dragado de Muelle Permaducto"
Permaducto, S.A. de C.V.
Municipio de Coatzacoalcos, Ver.
Página 34 de 68





Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.2637/20
Xalapa, Ver., a 27 de octubre de 2020

A cada unidad de gestión ambiental se le asignó una de las siguientes políticas:

1. Aprovechamiento: Se asignó a las áreas donde será permitido el uso y manejo de los recursos renovables y no renovables, en forma tal que resulte eficiente, socialmente útil y que no impacte en forma negativa y significativamente a los procesos ecológicos de la región.
2. Conservación: Se aplica a aquellas áreas o elementos naturales que cumplen con una función ecológica importante. Son áreas en las que se pueden realizar ciertas actividades, limitadas a usos que permitan la preservación de las condiciones naturales y propicien la recuperación del equilibrio ambiental.
3. Protección: Se designa a aquellas áreas donde, por las características ecológicas de sus ecosistemas, se busca preservar los ambientes naturales, con el fin de asegurar el equilibrio y la continuidad de los procesos ecológicos.
4. Restauración: Se asigna a las áreas que han estado sometidas a procesos de deterioro ambiental y que, por sus características originales, deberán ser restauradas con el fin de recuperar hábitats importantes o procesos ecológicos vitales.

De la misma manera, la asignación del uso predominante parte de la evaluación realizada en el Diagnóstico Integrado y el Pronóstico y pretende definir el uso que el Programa deberá promover en cada unidad de gestión ambiental. Los usos predominantes definidos para la región de Coatzacoalcos fueron:

- a) Agrícola
- b) Pecuario
- c) Forestal
- d) Pesca
- e) Turismo
- f) Minería
- g) Asentamientos humanos
- h) Industria
- i) Flora y Fauna
- j) Espacio Natural Terrestre
- k) Espacio Natural Acuático
- l) Navegación

En la Carta de Propuesta de Programa de Ordenamiento Ecológico, cada Unidad de Gestión Ambiental tiene asignada la política ecológica y el uso del suelo predominante. Esta información se concentra en las Tablas del Modelo de Ordenamiento: Unidades de Gestión Ambiental, en las que cada Unidad de Gestión Ambiental presenta la política ecológica, los usos (predominante, compatibles, condicionados e incompatibles), así como una serie de criterios ecológicos que deberán considerarse al implementar los programas y acciones para el Programa de Ordenamiento.

Al ubicar el sistema ambiental de acuerdo al Modelo de Ordenamiento Ecológico Regional vigente denominado "Programa de Ordenamiento Ecológico Regional que Regula y Reglamenta el

"Ampliación Lado Norte, Sur y Dragado de Muelle Permaducto"
Permaducto, S.A. de C.V.
Municipio de Coatzacoalcos, Ver.
Página 35 de 68



Handwritten signature



Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.2637/20
Xalapa, Ver., a 27 de octubre de 2020

Desarrollo de la Región denominada "Cuenca Baja del Río Coatzacoalcos", y su zonificación; el proyecto incide específicamente en 2 Unidades de Gestión Ambiental: UGA 7 y UGA 9.

Unidad de Gestión Ambiental 7

| TEMAS | Cre. | Nº | INDUSTRIA | APLICABILIDAD AL PROYECTO |
|------------------------------|------|----|--|---|
| Exploración | In | 1 | La exploración y explotación de recursos no renovables por parte de la industria deberá garantizar el control de la calidad del agua utilizada, la protección del suelo y de la flora y fauna silvestres. | Este criterio no aplica por parte de la industria, ya que la empresa realiza el lastrado de tubería. Esta empresa está establecida desde mediados de los 70's en el Municipio de Coatzacoalcos. Es una empresa ya establecida en ese lugar objetivo del lastrado es dar a la tubería que va a ser lanzada en cuerpos de agua, ya sea para ductos en tierra o líneas e interconexiones para plataformas marinas y/o interconexiones (mar, tierra, lechos de ríos, pantanos y otros sitios) mayor peso, dándole el coeficiente de flotación negativa requerida para evitar que flote y mantenga así su posición de proyecto en el ambiente subacuático. |
| Riesgo industrial | In | 2 | Se promoverá que las industrias que realicen actividades consideradas como riesgosas elaboren los estudios de riesgo ambiental y los programas para la prevención de accidentes. | NRF-033-PEMEX-2003. COMITÉ DE NORMALIZACIÓN DE PETRÓLEOS MEXICANOS Y ORGANISMOS SUBSIDIARIOS PARA LASTRE DE CONCRETO PARA TUBERÍAS DE CONDUCCIÓN. |
| Zona de Conurbación | In | 3 | Se deberá evaluar y en su caso promover el establecimiento de zonas intermedias de salvaguarda en el corredor urbano-industrial que permitan establecer las restricciones a los usos del suelo que pudieran ocasionar riesgos a la población. | La empresa se encuentra establecida en una zona Urbano - Industrial. |
| Disposición de residuos | In | 4 | Las industrias deberán cumplir con la normatividad vigente con relación al manejo y disposición final de residuos peligrosos, de acuerdo con las normas NOM-113-SEMARNAT-1998 , NOM-114-SEMARNAT-1998 , NOM-115-SEMARNAT-2003 | Los contaminantes que se pueden observar a simple vista, encontrados en la superficie que se va a tratar, tales como óxido, cascarilla de laminación, pintura vieja, grasa, aceite o cualquier otro material extraño, serán depositados en contenedores para su disposición final. |
| Residuos peligrosos | In | 5 | Se deberá promover y estimular el reuso, reciclaje y tratamiento de los residuos peligrosos. | Cuando el método de limpieza por abrasivo seco se utilice para la remoción de pintura en mal estado u otro material que contenga compuestos que causan algún daño ecológico, los residuos deben ser colectados y confinados en un lugar destinado para este fin y de acuerdo con lo indicado por las normas de seguridad establecidas en PEMEX. |
| Contaminación a la atmósfera | In | 6 | Se deberá integrar y actualizar un inventario de las fuentes emisoras de contaminantes a la atmósfera. | La empresa cumple con la NOM-121-ECOL-1997: Que establece los niveles máximos permisibles de emisión a la atmósfera de compuestos orgánicos volátiles (COV's) provenientes de las operaciones de recubrimientos de |

"Ampliación Lado Norte, Sur y Dragado de Muelle Permaducto"
Permaducto, S.A. de C.V.
Municipio de Coatzacoalcos, Ver.
Página 36 de 68





Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.2637/20
Xalapa, Ver., a 27 de octubre de 2020

| TEMAS | Cre. | Nº | INDUSTRIA | APLICABILIDAD AL PROYECTO |
|--------------------------------|------|----|---|--|
| | | | | carrocerías nuevas en planta de automóviles, unidades de uso múltiple, de pasajeros y utilitarios; carga y camiones ligeros, así como el método para calcular sus emisiones. |
| | In | 7 | Las industrias ubicadas en el área de ordenamiento deberán reducir y controlar las emisiones de contaminantes de la atmósfera, sean de fuentes artificiales o naturales, fijas o móviles de acuerdo con la normatividad vigente, particularmente las fuentes fijas de jurisdicción federal. | La empresa plantea alternativas tecnológicas que minimicen el uso de las técnicas de limpieza con arena sílica (sand blast) de los elementos metálicos en las instalaciones. Con la finalidad de buscar un mejor funcionamiento en los recubrimientos, reducción de emisiones a la atmósfera y en cumplimiento a la Ley Federal de Metrología y Normalización, se requiere que Petróleos Mexicanos actualice las normas vigentes, desarrollando una Norma de Referencia para adquirir ó contratar este tipo de servicios, solicitando la utilización de nuevos sistemas de protección anticorrosiva con tecnología de punta, que permitan reducir las emisiones de partículas y Compuestos Orgánicos Volátiles (COV's) a la atmósfera durante la aplicación de las pinturas, cumpliendo con las regulaciones ambientales. |
| Contaminación al agua y suelo | In | 8 | Las industrias asentadas en la región deberán cumplir con la normatividad relativa a la prevención y control de la contaminación del agua y los ecosistemas terrestres y acuáticos, de acuerdo con la NOM-098-SEMARNAT-2002 . | La empresa cumple con la NOM-098-SEMARNAT-2002 . |
| | In | 9 | Deberán clasificarse los cuerpos receptores de descarga de aguas residuales de acuerdo a su capacidad de asimilación o dilución y determinarse la carga contaminante que pueden recibir sin afectar la calidad de los ecosistemas y los servicios ambientales que brindan. | La empresa cumple con la NOM-098-SEMARNAT-2002 . |
| | In | 10 | Las aguas industriales tratadas de acuerdo a las especificaciones de las NOM-CCA-031-ECOL/1993 y NOM-001-SEMARNAT-1996 , no deberán ser vertidas directamente a ningún tipo de cuerpo de agua natural y embalses ya existentes. | La empresa colecta sus aguas en una fosa temporal de almacenamiento para su retiro a través de empresas autorizadas para este servicio. |
| | In | 11 | Las actividades industriales y agropecuarias deberán prevenir y reducir la generación de residuos sólidos e incorporar técnicas para su reuso y reciclaje, así como regular su manejo y disposición final eficiente. | Los contaminantes que se pueden observar a simple vista, encontrados en la superficie que se va a tratar, tales como óxido, cascarilla de laminación, pintura vieja, grasa, aceite o cualquier otro material extraño, serán depositados en contenedores para su disposición final. |
| Restauración y amortiguamiento | In | 12 | Las industrias deberán responsabilizarse de la restauración y recuperación de los suelos contaminados por residuos peligrosos. | La empresa constituirá el área que se ubica en la UGA 11, como un área de conservación ayudando a recuperar el ecosistema (relicto de selva baja perennifolia) como una franja de amortiguamiento entre la zona urbana y la industrial. |
| | In | 13 | Toda industria deberá contar con franjas de amortiguamiento entre ésta y los asentamientos humanos. | Esta empresa al estar ya establecida, mantiene un margen entre ésta y la zona urbana. |
| | In | 14 | La reforestación en áreas urbanas e industriales deberá realizarse con flora nativa. | La empresa no pretende reforestar por el momento, ya que el espacio propiedad privada se utiliza para el acomodamiento de la tubería que se le dará mantenimiento, como la tubería que ya ha tenido el proceso de lastrado. |
| Diques de contención | In | 15 | Toda infraestructura donde exista riesgo de derrames, deberá contar con diques de contención acordes al tipo y volumen de almacenamiento y conducción de acuerdo con la NOM-083-SEMARNAT-2003 | Esta empresa no contempla el riesgo por derrames. |
| Información poblacional | In | 16 | Toda industria, conjuntamente con las autoridades competentes, deberá informar a la población circundante de los riesgos inherentes a los procesos de producción y conducción, y | La empresa se encuentra establecida y tanto el Ayuntamiento como la población conocen los procedimientos de producción y Cuenta con su Plan de respuesta a Emergencias alineado al |

"Ampliación Lado Norte, Sur y Dragado de Muelle Permaducto"
Permaducto, S.A. de C.V.
Municipio de Coatzacoalcos, Ver.
Página 37 de 68



[Handwritten signature]



Delegación Federal en el Estado de Veracruz Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.2637/20
Xalapa, Ver., a 27 de octubre de 2020

| TEMAS | Cvc. | N° | INDUSTRIA | APLICABILIDAD AL PROYECTO |
|--|------|----|--|---|
| | | | deberán participar en la implementación de los planes de contingencia correspondientes | Plan General de Respuesta a Emergencias del resto de las Industrias cercanas pertenecientes al COMITE LOCAL DE AYUDA MUTUA (CLAM). |
| Planes de contingencia | In | 17 | Las autoridades competentes periódicamente deberán revisar los planes de contingencia de cada industria, así como el correcto funcionamiento de la planta industrial y de los programas de seguridad industrial. | La empresa Cuenta con su Plan de respuesta a Emergencias, ya presentado a la Secretaría de Protección Civil Estatal y Municipal y se encuentra alineado al Plan General de Respuesta a Emergencias del resto de las Industrias cercanas pertenecientes al COMITE LOCAL DE AYUDA MUTUA (CLAM). |
| Desechos | In | 18 | Se prohíbe el depósito de desechos sólidos y las descargas de drenaje sanitario y/o industrial sin tratamiento a humedales, ríos o al mar. | No se realizará el depósito de desechos sólidos y las descargas de drenaje sanitario y/o industrial sin tratamiento a humedales, ríos o al mar, dando cumplimiento a la NOM-098-SEMARNAT-2002 |
| Restauración | In | 19 | Se deberán restaurar las áreas afectadas por los depósitos de sustancias de desecho producto de los procesos industriales, de acuerdo a un plan aprobado por las autoridades competentes. | No existen área afectadas por depósitos de sustancias de desecho producto de los procesos de operación de la Planta y los residuos son depositados en contenedores para su disposición final a través de Empresas autorizadas para ello. |
| Diversificación y reciclaje de productos | In | 20 | Se buscará la diversificación de las actividades industriales de forma tal que se aprovechen las materias primas, sustancias de desecho y los insumos regionales. | Esta empresa cuenta con un programa de diversificación de las actividades, de forma que se aprovecha de manera racional las materias primas y las sustancias de desecho, y el reciclaje de agua. |
| | In | 21 | Se deberá fomentar el reciclaje de los productos de desecho industriales. | La empresa participa en la promoción y difusión de la cultura del reciclaje a través del Uso de Empresas que brindan el servicio de recolección y disposición final de los residuos. |

| TEMAS | Cvc. | N° | MANEJO DE ECOSISTEMAS | APLICABILIDAD AL PROYECTO |
|--------------------|------|----|--|--|
| Ríos | Mae | 1 | Se deberán proteger los márgenes de los ríos, manantiales y arroyos con una barrera natural de especies arbóreas nativas. | Se encuentra protegida la margen del río al sureste del proyecto, la cual no se ve impactada por las actividades |
| Conservación | Mae | 7 | Deberán conservarse todos los acahuales y fomentar su regeneración natural. | Este criterio se complementa con la constitución del área que se ubica en la UGA 11, como un área de conservación ayudando a recuperar el ecosistema (relicto de selva baja perennifolia) como una franja de amortiguamiento entre la zona urbana y la industrial. |
| | Mae | 8 | Deberá conservarse todas las sabanas. | No aplica para el proyecto |
| | Mae | 9 | Se recomienda la conservación <i>in situ</i> de especies nativas con alto potencial económico, agrícola e industrial. | Este criterio se complementa con la constitución del área que se ubica en la UGA 11, como un área de conservación ayudando a recuperar el ecosistema (relicto de selva baja perennifolia) como una franja de amortiguamiento entre la zona urbana y la industrial. |
| Espacios naturales | Mae | 17 | En las unidades aptas para protección, únicamente se permitirá llevar a cabo las actividades recreativas, científicas o ecológicas, que contemple el programa de manejo que se diseñe para tal efecto. | Este criterio se complementa con la constitución del área que se ubica en la UGA 11, como un área de conservación ayudando a recuperar el ecosistema (relicto de selva baja perennifolia) como una franja de amortiguamiento entre la zona urbana y la industrial. |
| Protección | Mae | 18 | En la unidad de protección se prohíbe la construcción o permanencia de algún tipo de infraestructura, (turística, de servicios, etc.) | En el área que ocupa la UGA 11 se mantendrá con sus características naturales. |

"Ampliación Lado Norte, Sur y Dragado de Muelle Permaducto"
Permaducto, S.A. de C.V.
Municipio de Coatzacoalcos, Ver.
Página 38 de 68





Delegación Federal en el Estado de Veracruz Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.2637/20
Xalapa, Ver., a 27 de octubre de 2020

| TEMAS | Cve. | Nº | MANEJO DE ECOSISTEMAS | APLICABILIDAD AL PROYECTO |
|-----------------------|------|----|--|--|
| Corredores | Mae | 20 | Las actividades que se llevan a cabo en las unidades no deberán interrumpir el flujo y comunicación de los corredores biológicos. | Las actividades de la industria no interrumpen el flujo y comunicación de corredores biológicos. |
| Laderas | Mae | 26 | Se deberá proteger la vegetación de las laderas de las montañas que bajan al mar. | No aplica al proyecto |
| Protección | Mae | 27 | Se prohibirá la ampliación de las actividades productivas sobre las zonas aptas para ser protegidas. | Este criterio se complementa con la constitución del área que se ubica en la UGA 11, como un área de conservación ayudando a recuperar el ecosistema (relicto de selva baja perennifolia) como una franja de amortiguamiento entre la zona urbana y la industrial. |
| Explosivos | Mae | 28 | Deberá prohibirse el uso de explosivos en zonas de anidación, refugio, reproducción y ciclo de vida de la fauna silvestre. | El proceso de lastrado No utiliza explosivos. No Aplica este criterio |
| Restauración | Mae | 32 | Deben restablecerse y protegerse los flujos naturales de agua. | Las actividades de la industria no impiden el flujo hacia los cuerpos de agua |
| Plan de manejo | Mae | 35 | Se deben proteger los hábitats (playas, pantanos, lagunas etc.) y los nidos e individuos de aves acuáticas y marinas. Tanto las áreas de conservación como las de protección deben contar con un plan de manejo que contemple y fomente el conocimiento de la naturaleza mediante campañas de divulgación, cursos y conferencias en las localidades del lugar y la promoción de un turismo ecológico basado en visitas, centros y senderos interpretativos, campamentos de observación, etc. | Se elaborará un plan de manejo para el área de conservación que se ubica en la UGA 11. |
| Programa de monitoreo | Mae | 41 | Se deberá contar con un programa de monitoreo periódico y permanente para la calidad del agua del mar y de los cuerpos de agua y agua subterránea (ríos, lagunas y pantanos, pozos). | Las actividades de la industria no impiden el flujo hacia los cuerpos de agua. |
| | Mae | 42 | Se deberá contar con un programa de monitoreo periódico y permanente para la calidad de los sedimentos marinos, así como de los ríos, lagunas y pantanos. | Se efectúan análisis CRETÍ a los Sedimentos del río, toda vez que se requiere del dragado para mantenimiento de las profundidades del muelle. |

La **UGA 9** incluye las zonas con política de **restauración** y como uso predominante de **Navegación**. El análisis de criterios del **Programa de Ordenamiento Ecológico Marino y Regional del Golfo de México y Mar Caribe (POEMyRGMyc)** lo incluyen también, por lo que los criterios ecológicos fueron analizados en este último

"Ampliación Lado Norte, Sur y Dragado de Muelle Permaducto"
Permaducto, S.A. de C.V.
Municipio de Coatzacoalcos, Ver.
Página 39 de 68



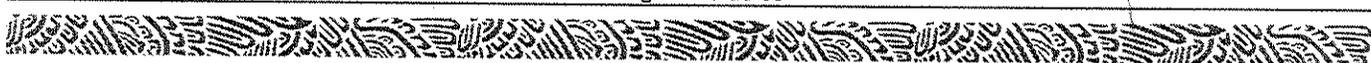


Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.2637/20
Xalapa, Ver., a 27 de octubre de 2020

En cuanto a las normas oficiales mexicanas aplicables al proyecto, presentó una lista de instrumentos normativos que regulan cada una de las actividades del **proyecto**.

| Norma | Título de la Norma Oficial Mexicana | |
|-------------------------------|--|--|
| SEMARNAT | | |
| NOM-035-SEMARNAT-1993 | Establece los métodos de medición para determinar la concentración de partículas suspendidas totales en el aire ambiente y el procedimiento para la calibración de los equipos de medición. | Durante la etapa de construcción debido a los materiales arenosos para nivelación del terreno, el proyecto contempla la emisión de polvos por lo que será necesario rociar con agua determinado tiempo para minimizar el impacto. |
| NOM-041-SEMARNAT-2006 | Límites máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina como combustible | Durante las diferentes etapas se utilizarán vehículos terrestres para el transporte de los materiales de construcción del muelle y así mismo la draga emitirá CO, NOx y SO2. Los vehículos utilizados deben contar con la verificación reciente para su circulación en las instalaciones de PERMADUCTO |
| NOM-044-SEMARNAT-1993 | Que establece los niveles máximos permisibles de emisión de hidrocarburos, monóxido de carbono, óxidos de nitrógeno, partículas suspendidas totales y opacidad de humo provenientes del escape de motores nuevos que usan Diesel como combustible y que se utilizarán para la propulsión de vehículos automotores con peso bruto vehicular mayor de 3857 kg. | Los vehículos utilizados deben contar con la verificación reciente para su circulación en las instalaciones de PERMADUCTO |
| NOM-045-SEMARNAT-2006. | Niveles máximos permisibles de opacidad del humo proveniente del escape de vehículos automotores en circulación que usan diésel o mezclas que incluyan diésel como combustible | No se permiten vehículos que no cuenten con su verificación vehicular reciente para su circulación en las instalaciones de PERMADUCTO |





Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.2637/20
Xalapa, Ver., a 27 de octubre de 2020

| | | |
|------------------------------|---|--|
| NOM-050-SEMARNAT-1993 | Que establece los niveles máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gas licuado de petróleo, gas natural u otros combustibles alternos como combustible. | No se utilizarán vehículos con automotores que utilicen gases como combustible alterno. |
| NOM-052-SEMARNAT-2005 | Que establece las características, el procedimiento de identificación, clasificación y los listados de los residuos peligrosos | Se considera que dentro del área se generarán residuos peligrosos solidos con características toxico- Inflamables que están incluidos dentro del listado de dicha norma, como botes de pintura, estopas impregnadas de solvente orgánico o cualquier otro que resulte de la limpieza de los equipos. Por lo que serán debidamente identificados, PERMADUCTO S.A. de C.V. cuenta con los permisos necesarios de generador de residuos ante la SEMARNAT. |

De acuerdo con las características de las obras y actividades del **proyecto**, esta Delegación considera que las normas anteriormente citadas, le aplican y la **promoviente** deberá sujetarse a ellas durante el desarrollo de la obra, presentando evidencia del cumplimiento que efectúe de las mismas en los reportes que señala el Término OCTAVO de la presente resolución.

Por los argumentos antes expuestos, esta Delegación Federal concluye que, las observaciones indicadas en el presente oficio son verdidas sin perjuicio de las atribuciones que en materia ambiental corresponda a la Federación, los Estados y los municipios, bajo el principio de concurrencia previsto en el Artículo 73, fracción XXIX-G de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo señalado en el Artículo 115 del ordenamiento, en el cual se establecen las facultades que le son conferidas a los municipios, entre ellas la regulación de uso del suelo, así como lo establecido en el Artículo 8 fracción II, de la LGEEPA en el que señala su atribución de la aplicación de los instrumentos de política ambiental previstos en las leyes locales en la materia y la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente en bienes y zonas de jurisdicción Municipal, en las materias que no estén expresamente atribuidas a la Federación o a los Estados.

"Ampliación Lado Norte, Sur y Dragado de Muelle Permaducto"
Permaducto, S.A. de C.V.
Municipio de Coatzacoalcos, Ver.
Página 41 de 68





Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.2637/20
Xalapa, Ver., a 27 de octubre de 2020

Descripción del sistema ambiental y señalamiento de la problemática ambiental detectada en el área de influencia del proyecto:

7. La fracción IV del artículo 12 del REIA en análisis, dispone la obligación de la **promovente** de incluir en la MIA-P una descripción del sistema ambiental, así como señalar la problemática ambiental detectada en el área de influencia del **proyecto**; es decir, primeramente, se debe ubicar y describir el Sistema Ambiental (SA) correspondiente al **proyecto**, para posteriormente señalar la problemática ambiental detectada en el área de influencia del mismo.

A continuación, se describen los componentes ambientales más relevantes para el proyecto:

Clima. El clima del municipio y por consecuencia del sistema ambiental definido, es cálido-húmedo con abundantes lluvias en verano. La temperatura promedio oscila entre los 24 °C y los 28 °C.

La precipitación anual media anual va de 2400 a 2600 mm.

La Carta Efectos climáticos regionales Noviembre-Abril E15-14 de INEGI, muestra que la planta se localiza en un área donde el clima presenta las siguientes características:

- **Precipitación total en mm. NOVIEMBRE-ABRIL de 800 a 1000**
- **800 Isoyetas medias NOVIEMBRE-ABRIL**
- **Numero de días con lluvia apreciable NOVIEMBRE-ABRIL (lluvia mayor de 0.1 mm) de 60 a 80 días con lluvia**
- **Temperaturas máximas y mínimas promedio**
- **27° Isotermas medias máximas de Noviembre, Diciembre Enero cada 3°c**
- **19.5° Isotermas adicionales cada 1.5°c**
- **La velocidad de los vientos medios máximos es de 28.9 m/s**
- **La velocidad del viento máximo absoluto es de 61.2 m/s**
- **La dirección del viento regional dominante es de norte a sur.**

Geología y geomorfología. El municipio de Coatzacoalcos pertenece a la provincia fisiográfica denominada Llanura Costera del Golfo y a la sub-provincia denominada Llanura Costera Veracruzana, sin embargo El sistema Ambiental también tiene estas características, sin embargo colinda al este con la superficie denominada Llanuras Y Pantanos Tabasqueños6. Según datos del POECBRC el sistema ambiental de referencia se ubica en una zona geomorfoedafológica de dunas, sin embargo colinda al oeste con una llanura baja de inundación.

AL respecto de la unidad geomorfoedafológica de Dunas, el documento técnico del POECBRC afirma:

"Ampliación Lado Norte, Sur y Dragado de Muelle Permaducto"
Permaducto, S.A. de C.V.
Municipio de Coatzacoalcos, Ver.
Página 42 de 68





Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.2637/20
Xalapa, Ver., a 27 de octubre de 2020

Es una franja amplia de dunas antiguas y recientes, alineadas en paralelo a la playa, se extiende desde la Laguna del Ostión hasta la ciudad de Coatzacoalcos. Sobre esta unidad se encuentran los asentamientos humanos de dicha ciudad.

Es una sucesión de montículos asimétricos de arena, producto de acumulaciones eólico-marinas, dirigidos por la acción de viento. Alcanzan altitudes de 10 y 20 m y pendientes en su lado de sotavento de 35°, suelen presentar procesos hídricos de escorrentía concentrada muy fuertes además de procesos gravitacionales de deslizamiento de material, hundimientos y colapsamientos, principalmente en aquellas dunas que aún no estabilizan su dinámica; es decir las más cercanas al litoral.

Las dunas más antiguas y por lo tanto las más estables, registran procesos pedogenéticos propiciados por el intemperismo químico (termosálico) dominante que permite un ligero desarrollo del suelo de tipo regosol eútrico de textura gruesa. Sus factores limitantes son la alta infiltración, la sedimentación continua y los procesos de movimientos de tierra. Es sin embargo una unidad de inestabilidad moderada.

Según lo manifestado por la promovente esta fuente de información es inconsistente debido a que el documento técnico describe una ubicación de las dunas y en la base geomática y cartográfica se puede observar otra. La base cartográfica muestra que las dunas también se ubican en el margen derecho del río Coatzacoalcos (justo detrás de una franja de llanura baja de inundación y en el sitio del Sistema ambiental que se describe), por su parte la descripción textual en el documento técnico refiera que las dunas sólo se ubican entre la Laguna del Ostión y el río Coatzacoalcos, es decir solo en la margen izquierda del mismo.

Ahora bien, en el Atlas de las Costas de Veracruz se aporta información similar. En la descripción del Sistema de dunas costeras Coatzacoalcos de la página 220 afirma:

El sistema de dunas costeras de Coatzacoalcos se encuentra en la parte noroeste de la ciudad y puerto del mismo nombre, en el municipio de Coatzacoalcos. Al norte limita con el Golfo de México, al noroeste con la laguna de Ostión y al sur con localidades de Allende e Isla Esperanza del municipio de Coatzacoalcos. También al sur se encuentra el Estero del Pantano. Al este limita con la ciudad y Puerto de Coatzacoalcos y al oeste con pequeños poblados de los municipios de Cosoleacaque...

Suelos. Según datos del INEGI, el Sistema Ambiental está caracterizado por el tipo de suelo, Gleysol.

Hidrología.- El Sistema Ambiental pertenece a la región hidrológica Coatzacoalcos (RH29), de la cuenca del río Coatzacoalcos (RH29B) subcuenca del mismo nombre (RH29Ba). Ésta tiene una superficie de 6116.09 km². Se ubica en la desembocadura al mar de la corriente principal de esta cuenca.





Delegación Federal en el Estado de Veracruz Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.2637/20
Xalapa, Ver., a 27 de octubre de 2020

La cartografía de la Red Hidrográfica del INEGI 1:50,000 el Sistema Ambiental contiene dos cuerpos de agua que no tienen conexión con corrientes superficiales ni perennes ni intermitentes, por lo tanto no deben ser considerados como cuerpos de agua de propiedad nacional pues no cumplen las características establecidas en artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Vegetación.- La superficie que conforma el sistema ambiental del **proyecto**, se mantiene parches reducidos en superficie de vegetación secundaria a Matorral costero alterado con la introducción de plantas ornamentales. Esta vegetación está conformada por individuos que tienen de dos a 4 metros de altura total que componen los estratos arbustivo y arbóreo. El estrato herbáceo se compone fundamentalmente de pastos con algunos individuos juveniles y plántulas de las especies arbóreas y arbustivas. Las principales especies que la constituyen son: Palma cocoyol (*Attalea liebmanni*), Palo mulato (*Bursera simaruba*), Ficus maxima (*Ficus máxima* Mill), Coscorrón o chilcohuatl (*Crataeva tapia* L.). El resto del terreno se encuentra cubierto de pastos.

Para determinar la vegetación en el sistema ambiental y en particular del sitio del proyecto, así como para confirmar el estado de conservación existente, se realizaron recorridos en campo, además, se consultó la Carta de Usos del Suelo y Vegetación elaborada por el Instituto Nacional de Estadística Geografía e Informática (INEGI). Los remanentes del tipo de vegetación presente en el predio corresponden a vegetación riparia y ornamental asociada con vegetación herbácea.

El pasto predominante es *Paspalum fasciculatum* (Camalote) se encuentra a orilla del río y en gran parte erosionado por las actividades realizadas en la zona, dentro del río Coatzacoalcos y a las orillas donde se construirá el muelle hay presencia de lirio acuático.

| No. | Familia | Nombre científico | Nombre común |
|-----|----------------|------------------------------|----------------|
| 1 | Amaryllidaceae | <i>Crinum americanum</i> | Lirio o reina |
| 2 | Poligonacea | <i>Paspalum fasciculatum</i> | Pasto camalote |

Identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales:

- Que la fracción V del artículo 12 del REIA, dispone la obligación a la **promovente** de incluir en la MIA-P, uno de los aspectos fundamentales del PEIA, que es la identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales que el **proyecto** potencialmente puede ocasionar, considerando que el procedimiento se enfoca prioritariamente a los impactos que por sus características y efectos son relevantes o significativos, y consecuentemente pueden afectar la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas. En este sentido, esta Delegación Federal Veracruz, derivado del análisis del diagnóstico del SA en el cual se encuentra ubicado el **proyecto**, así como de las condiciones ambientales del mismo, considera que éstas han sido alteradas, ya que dicho SA ha sido modificado por actividades antropogénicas; en este caso, por la actividad principal que desarrolla el **proyecto**; por otra parte, la **promovente** tiene considerada la realización de acciones de mitigación y





Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.2637/20
Xalapa, Ver., a 27 de octubre de 2020

compensación ante el desarrollo del proyecto en esta zona, con lo cual se pretenden revertir los potenciales impactos que el mismo ocasionará.

La **promovente** manifiesta que para la identificación y evaluación de los impactos ambientales que se pudieran generar en las diferentes etapas que comprende el **proyecto**, es necesario apoyarse en metodologías las cuales ofrezcan ser sencillas y concretas, en este caso se utilizará una lista de chequeo propuesta por Garmendia et al (2005), metodología esencialmente utilizada como método de identificación y que puede ser utilizado como un método de resumen para la comunicación de resultados.

De acuerdo a la lista de revisión, se pudieron identificar 19 Actividades en dos etapas del **proyecto**, Preparación del sitio, Construcción y Operación y Mantenimiento y 18 elementos de afectación medio ambientales y socioeconómicos, teniendo así los siguientes posibles impactos ambientales que generaría el desarrollo del **proyecto**, esto en sus diferentes etapas.

Preparación del sitio

Suelo: De acuerdo a los impactos identificados en la lista de revisión de impacto la **promovente** refiere que en la preparación del sitio el componente ambiental Suelo presenta un impacto Adverso temporal ya que dicha actividad la cual comprende el desplazamiento del lirio acuático y no se requiere el levamiento de capa vegetal en toda el área del **proyecto**, a fin de permitir la introducción de obras para la infraestructura para la etapa de construcción.

Así mismo, en dentro de este componente puede presentar la erosión del suelo esto por las actividades de desmonte y despalme principalmente ya que al remover parte de la poca cubierta vegetal que existe, el suelo queda desnudo y a expensas del agua y aire provocando que poco a poco pierda su fertilidad, observando así un impacto Adverso Puntual Permanente.

Es importante mencionar que las actividades en esta etapa del **proyecto** sólo se llevarán a cabo en el trazo establecido para la elaboración del **proyecto**, sin la afectación de zonas aledañas.

Agua: En esta etapa del **proyecto** el componente ambiental agua, que en este sentido se centraría la atención sobre el cuerpo de agua que ocupará el muelle, teniendo así que las actividades en la preparación del sitio provocarían un Impacto Adverso Puntual Permanente, es decir, si en el momento de los trabajos de limpieza del terreno con el uso de la maquinaria pesada esta tuviera una fuga de aceite o algún derrame de combustible este podría llegar al río, cuerpo de agua antes mencionado, y provocar alguna alteración en su calidad del agua en esta acción se puede presentar un Impacto Adverso Puntual Temporal. De la misma manera en las actividades de rellenos.

Aire: El componente ambiental que a consideración se verá más afectado por las actividades de preparación del sitio, en esta etapa la utilización de maquinaria pesada generaría emisiones de gases de combustión, además del levantamiento de partículas de polvo a la atmósfera así como un aumento temporal del ruido y vibraciones, generando así un Impacto Adverso Local





Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.2637/20
Xalapa, Ver., a 27 de octubre de 2020

Temporal, se considera temporal para esta etapa, ya que al término de dichas actividades su emisión disminuirá casi en su totalidad

Flora: En este aspecto en las actividades de limpieza y desmonte este es sinónimo de pérdida y remoción de cubierta vegetal la cual puede generar un Impacto Adverso Puntual Permanente, se considera puntual ya que no se pretende afectar zonas aledañas al trazo establecido para las obras de las vialidades, en este sentido existe eliminación principalmente vegetación riparia (pasto) y herbácea, producto de la actual inactividad del área y esta sólo se eliminará en la parte donde se desplantará el proyecto, Además de la vegetación riparia (pasto) y herbácea, no existe ningún elemento arbóreo a eliminar que pueda generar algún Impacto Adverso Puntual Permanente.

Fauna: En el área del **proyecto** y en las colindancias inmediatas a este no hay evidencia de la existencia de fauna terrestre, sin embargo es posible que dentro de la vegetación riparia y herbácea habiten pequeños reptiles los cuales se pudieran ver afectados esto por la pérdida del Hábitat, al remover parte de la vegetación estos pueden migrar a otros predios sin que puedan sufrir algún daño con la maquinaria o equipo utilizado para esas actividades.

En cuanto a la fauna acuática presente en el área de dragado, es posible que esta se pudiera ver afectada por las actividades de preparación del sitio y principalmente por las actividades de la adecuación del terreno, en donde dichos trabajos se realizarán al interior del cuerpo de agua denominado río Coatzacoalcos, provocando un Impacto Adverso Puntual Temporal.

Visuales: En esta etapa contempla un Impacto Adverso Puntual temporal, ya que en las actividades de preparación del sitio se procederá a la introducción de maquinaria y equipo para la realización de las obras comprendidas en el desarrollo del **proyecto**, con la limpieza del trazo, la separación del lirio y el desmonte, la visualización del entorno exclusivamente del área donde pretende realizarse el proyecto se modificará temporalmente y reversible.

Sociales y Económicos: En esta etapa será posible que genere de impactos sea de tipo benéfico Local temporal ya que para la realización de las actividades de preparación del sitio es necesaria el requerimiento de personal así como de un mayor requerimiento de servicios principalmente de comercios, dichas actividades podrían acarrear benéficos económicos a la comunidad donde se realizará el **proyecto**.

Construcción

Agua: Las obras de construcción generarán un Impacto Adverso Puntual Temporal sobre la calidad del agua superficial es decir, la realización de los trabajos de construcción la mayor parte de ellos se realizarán en áreas terrestres y en menor superficie sobre la porción que ocupa el muelle en río Coatzacoalcos y en donde se podría observar, principalmente por el mal manejo de los material de construcción así como los residuos generados tanto de construcción como del personal que se encuentre laborando en el área.

Cabe mencionar que en la generación de aguas residuales en los servicios sanitarios estos serán de tipo portátil y cuyos desechos serán manejados por la empresa prestadora del

"Ampliación Lado Norte, Sur y Dragado de Muelle Permaducto"
Permaducto, S.A. de C.V.
Municipio de Coatzacoalcos, Ver.
Página 46 de 68





Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.2637/20
Xalapa, Ver., a 27 de octubre de 2020

servicio. Por otro lado, se prevé un impacto Adverso Puntual Permanente sobre el agua subterránea ya que al crear el realizar los trabajos de pavimentación sobre la superficie de concreto del muelle, la infiltración de las aguas pluviales se verá limitada, es importante mencionar que la superficie de pavimentación es mínima, ya que la actividad de operación del muelle se realiza casi en su totalidad en agua con el atracado de barcos.

Aire: Al igual que en la etapa de preparación del sitio el componente ambiental aire se prevé con una mayor afectación y de manera más directa es decir, para la construcción será necesario el empleo de maquinaria pesada y equipo el cual genera ruido ocasionando un aumento en la zona donde se pretende realizar el proyecto dicha actividad generará un Impacto Adverso Local Temporal, además de aumentar la magnitud de las vibraciones en la zona donde se realicen los trabajos de construcción, otro de los efectos por el uso de la maquinaria y equipo es la emisión de gases de combustión y la dispersión de partículas de polvo a la atmosfera, generando un Impacto Adverso Local Temporal, sobre la calidad del aire y la afectación sobre la salud de los pobladores cercanos al área del proyecto, al término de dichas actividades el impacto podrá ser mitigado por completo.

Fauna: En continuación con el uso de la maquinaria pesada en las obras de construcción, esta podría tener un efecto sobre la fauna, ya que el ruido y las vibraciones causadas por las mismas obras ahuyentarán de manera gradual la fauna existente en el área provocando un Impacto poco adverso puntual Temporal. Es importante mencionar que durante los recorridos a la zona del proyecto no se encontró fauna terrestre esto debido a las actividades que se desarrollan en el entorno.

Visuales: En este rubro la imagen visual de la zona se verá modificada, ya que en el tiempo que dure las actividades de construcción la maquinaria utilizada en dichas actividades se colocarán cercanas al área del proyecto o a las orillas del trazo carretero generando así un Impacto Adverso poco significativo Puntual Temporal ya que con estas obras el área sufrirá ligeras modificaciones.

Sociales y Económicos: Generará impactos positivos tal es el caso de la etapa de construcción en donde el empleo de mano de obra será indispensable, creando fuentes de trabajo para los habitantes de la comunidad en esta etapa la creación de empleos será un impacto benéfico local temporal ya que la mayor demanda de mano de obra será en esta etapa, al término de esta se disminuirá la demanda de esta.

Operación y Mantenimiento

Suelo: Una vez en funcionamiento el **proyecto**, en esta etapa, se espera que incremente el flujo de barcos con mayor frecuencia, es decir, la operación del muelle generará un Impacto Adverso poco significativo Puntual Permanente, ocasionando una alteración en la calidad del suelo modificando su estado natural no de manera importante, ya que las mayores afectaciones serían en las etapas de preparación del Sitio y Construcción.





Delegación Federal en el Estado de Veracruz

Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.2637/20
Xalapa, Ver., a 27 de octubre de 2020

Otro de los factores de impacto serían las actividades de mantenimiento, si no se dispone correctamente de los residuos sólidos generados en esta etapa se ocasionaría un impacto adverso poco significativo puntual permanente.

Agua: En cuanto a la calidad del agua superficial esta se verá afectada principalmente en las obras de mantenimiento generando un Impacto Adverso poco Significativo Puntual Temporal esto a consecuencia del mal manejo de los residuos generados durante las obras de mantenimiento del muelle.

Aire: Que el **proyecto** visualiza un muelle en constante recepción de barcos y que en operación habitual la generación de ruido y en ocasiones vibraciones será inevitable, en cuanto a la generación de emisiones de gases y partículas a la atmosfera, estas generarán un impacto adverso flotante permanente.

Fauna: Si bien, una vez estando en operación el muelle la fauna se ahuyentaría, sin embargo, como parte de las actividades de mejora del **proyecto** se tiene contemplado la forestación y conservación de áreas verdes las cuales favorecerían la anidación en el caso de las aves y la recuperación parcial de dicho componente ambiental.

Flora: Como se mencionó anteriormente, el desarrollo del proyecto contempla la forestación y conservación de áreas verdes con esto se generaría un impacto benéfico significativo puntual permanente sobre el componente ambiental.

Visual: Con la Operación de la ampliación del muelle la imagen de la zona donde se pretende desarrollar el proyecto en esta etapa de Operación y Mantenimiento se generaría un Impacto benéfico Significativo Puntual Permanente, es decir, desde el cambio de su entorno hasta el constante flujo de barcos en una vialidad totalmente bien estructurada y construida bajo los lineamientos ambientales aplicables el impacto visual favorecería al área y a las localidades cercanas al lugar del **proyecto**.

Sociales y Económicos: En este rubro el impacto será de manera benéfica por la generación de empleo, tanto para la conservación operación del muelle, siendo así una fuente de ingreso para la economía local de los habitantes de la comunidad de Villa Allende.

Durante la revisión realizada para elaborar el capítulo 3 se identificó que en los criterios POET hacen hincapié en los siguientes posibles impactos:

1. Fragmentación de ecosistemas
2. Pérdida de la capacidad de infiltración

Al respecto se justificó en ese apartado cómo es que el proyecto cumple los criterios pues el diseño del mismo evita la aparición de esos impactos.

1.- Fragmentación de ecosistemas

"Ampliación Lado Norte, Sur y Dragado de Muelle Permaducto"
Permaducto, S.A. de C.V.
Municipio de Coatzacoalcos, Ver.
Página 48 de 68





Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.2637/20
Xalapa, Ver., a 27 de octubre de 2020

G009

"La característica lineal del proyecto adyacente al camino de acceso a las instalaciones propias de Permaducto, una zona urbana en general no fragmenta, y no impacta a los ecosistemas agropecuarios. En el caso del cuerpo de agua se tienen contemplado medidas para evitar la modificación de la continuidad hídrica o flujos entre los dos fragmentos que se generan. Así mismo el proyecto contempla medidas de compensación con los cuales se mejorará la calidad del hábitat, como por ejemplo mejorar la revegetación a los bordes del río en áreas cercanas al muelle Permaducto que actualmente se encuentra impactada por las actividades antropogénicas que se desarrollan en el entorno. En suma, con el proyecto se disminuye la fragmentación del hábitat.

G026

"...en cuanto a conectividad entre fragmentos de ecosistemas, se tiene contemplado las debidas medidas de ingeniería para evitar cualquier posible fragmentación del cuerpo de agua y permitir su conectividad física hidrológica y ambiental continúe como hasta antes de la realización del proyecto, con lo cual se promueve su conservación-rehabilitación"

2.- Pérdida de la capacidad de infiltración

Tal cual se describe en el capítulo 4 los suelos son altamente permeables en el sistema ambiental pues corresponden a gleysol, ambos con una cantidad considerable de arena. Dada la alta capacidad permeable de la superficie del sistema ambiental se puede considerar despreciable la cantidad que dejará de infiltrarse en las superficies que serán construidas puesto que el agua será canalizada a zonas en las que el agua pueda infiltrarse.

Medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales:

- 9. Que la fracción VI del artículo 12 del REIA en análisis, establece que la MIA-P debe contener las medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales identificados para el proyecto; en este sentido, esta Unidad Administrativa considera que las medidas de prevención, mitigación y compensación propuestas por la **promovente** en la MIA-P son ambientalmente viables de llevarse a cabo, toda vez que previenen, controlan, minimizan y/o compensan el nivel de los impactos ambientales que fueron identificados y evaluados y que se pudieran ocasionar por el desarrollo del proyecto, las cuales se describen en las del Capítulo VI de la MIA-P, las cuales tenderán a mitigar los aspectos identificados a partir de la evaluación en la MIA-P y de los cuales resaltan las siguientes:

La **promovente** manifiesta que de acuerdo con la evaluación realizada en el Capítulo V dentro de la identificación de impactos ambientales, en la tabla siguiente se presenta una agrupación de impactos, etapa del proyecto en donde se presentan, componente ambiental que afectan y la medida de mitigación que se requiere para mitigar los efectos adversos de dicha actividad.

Para la etapa de preparación del sitio se proponen las siguientes medidas:

"Ampliación Lado Norte, Sur y Dragado de Muelle Permaducto"
Permaducto, S.A. de C.V.
Municipio de Coatzacoalcos, Ver.
Página 49 de 68



Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature





Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.2637/20
Xalapa, Ver., a 27 de octubre de 2020

| Impacto Ambiental | Etapas del Proyecto | Componente Ambiental | Medida de Mitigación |
|-----------------------------------|---------------------|----------------------|--|
| Eliminación de la capa de suelo | Preparación | Suelo | Deberá realizarse el rescate de tierra vegetal, así como los materiales producto del desmonte, deberán ser trasladados a donde la autoridad municipal lo indique |
| | | | La tierra vegetal rescatada será utilizada en los trabajos de reforestación del derecho de vía |
| | | | Todo el material de desmonte y despalle deberá emplearse para producción de suelo. Sin embargo, este se trasladará a donde la autoridad municipal lo indique. |
| Contaminación de Suelo y Subsuelo | Preparación | Suelo | Los desperdicios que se generen deberán ser acumulados en un sitio para ser trasladados a donde lo indique la autoridad competente |
| | | | Estará prohibido almacenar combustibles dentro de la zona de obras del proyecto, en cualquiera de las etapas del mismo |
| | | | Deberán llevar a cabo la separación de la basura, en basura orgánica e inorgánica |
| Incremento de erosión | Preparación | Suelo | El desmonte será conforme al avance del proyecto y la superficie desmontada, deberá permanecer el menor tiempo posible expuesta, con la finalidad de evitar |





Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.2637/20
Xalapa, Ver., a 27 de octubre de 2020

| | | | |
|-----------------------------------|-------------|-------|--|
| | | | transporte de partículas provocado por la lluvia o el viento |
| | | Aire | La vegetación procedente del desmonte por ningún motivo deberá ser quemada, en su caso deberá ser trasladada a donde la autoridad municipal lo indique |
| Alteración de la calidad del aire | Preparación | Aire | Para la vegetación de despalme y desmonte, durante su transporte fuera del predio deberán cubrirse con una lona para evitar la dispersión de partículas |
| Emisiones de Ruido | Preparación | Ruido | La maquinaria usada para el desarrollo de la obra deberá estar en buenas condiciones mecánicas con el fin de reducir la emisión de humos y gases. Así mismo de deberá implementar un programa de mantenimiento, con el fin de mantener en buen estado la maquinaria que sea utilizada durante la construcción de la Vialidad Coatzacoalcos a Allende |
| | | | La maquinaria que sea utilizada durante el desarrollo de las obras del proyecto, deberá contar con sistemas de reducción de ruido (mofles y silenciadores en buen estado) |
| | | | Los niveles máximos permisibles en fuentes móviles (automóviles, camiones, tracto-camiones y similares) |

"Ampliación Lado Norte, Sur y Dragado de Muelle Permaducto".
Permaducto, S.A. de C.V.
Municipio de Coatzacoalcos, Ver.
Página 51 de 68



[Handwritten signature]





Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.2637/20
Xalapa, Ver., a 27 de octubre de 2020

| | | | |
|--|-------------|-------|---|
| | | | deberán ajustarse a la normatividad contra la contaminación originada por la emisión de ruido, en donde se establece que en maniobras de carga y descarga que se realicen en la vía pública no deberán rebasar los niveles de 90dB en horario de 7:00 a 22:00 horas y de 22:00 a 7:00 horas deberá ser de 85 dB |
| Deterioro de la calidad del agua subterránea | Preparación | Agua | Será necesario la instalación de letrinas portátiles con la finalidad de evitar contaminación del manto freático, así como el fecalismo al ras de suelo, para lo cual, se colocara un sanitario portátil por cada 15 trabajadores y se mantendrán limpios. Adicionalmente deberá exigirse a la compañía arrendadora de sanitarios portátiles las facturas que indiquen la adecuada disposición de los residuos colectados |
| Disminución de la superficie de infiltración | Preparación | Agua | La promovente respetara los derechos de vía, como área preferentemente permeable y no cambiar su uso de suelo |
| Pedrina de cubierta vegetal | Preparación | Flora | Se realizara un rescate de vegetación de especies con características ecológicas importantes, con las especies productoras |





Delegación Federal en el Estado de Veracruz Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.2637/20
Xalapa, Ver., a 27 de octubre de 2020

| | | | |
|-------------------------------|-------------|----------------|--|
| | | | <p>rescate, deberá reforestarse las áreas que queden destinadas como derecho de vía</p> <p>Solo podrán desmontarse las áreas necesarias, conforme al avance del proyecto</p> <p>En caso de reforestar los derechos de vía, solo podrán sembrar palmas y árboles de la región, evitando la siembra de especies competidoras y nocivas para las especies nativas</p> |
| Proliferación de fauna nociva | Preparación | Fauna | <p>Con la finalidad de evitar que proliferen fauna nociva, se deberán retirar periódicamente los residuos sólidos que generen los trabajadores de la obra hacia el área que designe la autoridad municipal. Durante la operación del proyecto, la recolección de basura estará a cargo de las autoridades municipales</p> |
| Empleos | Preparación | Socioeconómico | <p>Contratar el mayor número de personal que viva en la zona para beneficiar de esta forma a personas que se dediquen a la construcción del municipio, logrando evitar un número elevado de población flotante y afectación en la economía local</p> |
| Seguridad en el trabajo | Preparación | Socioeconómico | <p>A los trabajadores se les deberá proporcionar</p> |

"Ampliación Lado Norte, Sur y Dragado de Muelle Permaducto"
Permaducto, S.A. de C.V.
Municipio de Coatzacoalcos, Ver.
Página 53 de 68



\$

Handwritten signatures and marks on the right side of the page.





Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.2637/20
Xalapa, Ver., a 27 de octubre de 2020

| | | | |
|--|--------------------------|-------|--|
| | | | <p>purificada para evitar enfermedades gastrointestinales. Así como un espacio de comedor completamente higiénico, que contenga un lavabo con agua corriente para lavarse las manos antes de ingerir los alimentos. Esta agua no debe estancarse</p> <p>Proporcionar a los trabajadores el equipo de seguridad necesario, dependiendo de su actividad, por ejemplo cascos, botas, guantes de carnaza e impermeables entre otros</p> <p>Contar con botiquines de primeros auxilios con los medicamentos e instrumentos mínimos necesarios en los diferentes frentes de trabajo de la obra</p> |
| Obstáculos para la infiltración del agua al Subsuelo | Construcción | Agua | Construcción de alcantarillado y drenaje que permite los escurrimientos naturales encausándolos al cuerpo de agua |
| Aumento en la Intensidad del Ruido | Construcción y Operación | Ruido | Utilizar como criterio de selección de la empresa a contratar para realizar las actividades de preparación y construcción, el que cuente con maquinaria en buenas condiciones de operación se recomienda la colección de "pantallas verdes", sobre |



Handwritten signature and scribbles on the right margin.

Handwritten scribble on the left margin.





Delegación Federal en el Estado de Veracruz Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.2637/20
Xalapa, Ver., a 27 de octubre de 2020

| | | | |
|---|--------------|---------|---|
| | | | acotamiento con vegetación nativa |
| Aumento en el periodo de duración del Ruido | Construcción | Ruido | Supervisión de los trabajos de construcción para acelerar los periodos constructivos y reducir el requerimiento de maquinaria |
| Movimiento de Tierras y Contaminación | Construcción | Suelo | Supervisión de los trabajos de la empresa constructora para verificar el cumplimiento de almacenamiento de maquinaria e insumos en las áreas establecidas fuera de la zona urbana y que no se realicen actividades de mantenimiento de maquinaria sobre suelo natural |
| Disminución de la Calidad del Aire | Construcción | Aire | Supervisión de las actividades de construcción para verificar el uso de maquinaria en buenas condiciones y su bitácora de mantenimiento |
| Aumento en las Emisiones a la Atmosfera | Construcción | Aire | Supervisión de las actividades de construcción para verificar el uso de maquinaria en buenas condiciones y su bitácora de mantenimiento |
| Generación de residuos No Peligrosos | Construcción | Paisaje | Para el manejo de este tipo de residuos se requerirá a la empresa contratista establecer acuerdos con el gobierno municipal para que se dispongan en los tiraderos autorizados y a través del sistema |

"Ampliación Lado Norte, Sur y Dragado de Muelle Permaducto"
Permaducto, S.A. de C.V.
Municipio de Coatzacoalcos, Ver.
Página 55 de 68





Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.2637/20
Xalapa, Ver., a 27 de octubre de 2020

| | | | |
|--|--|--|---------------------|
| | | | recolección oficial |
|--|--|--|---------------------|

La **promoviente** manifiesta que dichas medidas deberán tomar en cuenta las siguientes condiciones:

- a) Las que impidan o eviten completamente el efecto adverso significativo, mediante la no ejecución de una obra o acción, o de alguna de sus partes.
- b) Las que minimizan o disminuyen el efecto adverso significativo, mediante una adecuada limitación o reducción de la magnitud o duración de la obra o acción, o de alguna de sus partes, o a través de la implementación de medidas específicas.

Las medidas de reparación y/o restauración tienen por finalidad reponer uno o más de los componentes o elementos del medio ambiente a una calidad similar a la que tenían con anterioridad al daño causado o, en caso de no ser ello posible, restablecer sus propiedades básicas.

Así mismo, se tiene que los principios dominantes para el uso de la mitigación incluyen el siguiente:

Dar preferencia para evitar y prevenir las medidas;

- a. Considere factible las alternativas a la atención de determinado factor y que reconozcan la mejor práctica ambiental posible.
- b. Identifique las medidas consideradas para atender requisitos particulares y que permitan reducir al mínimo cada uno de los impactos principales detectados.
- c. Asegurar que las medidas de mitigación son apropiadas, ambientalmente sólidas y rentables.
- d. Utilizar las medidas de compensación como último recurso.

Programa de vigilancia ambiental

Se Implementará un programa de vigilancia ambiental con todos los componentes necesarios para evitar daños e impactos irreversibles, durante las diferentes etapas del **proyecto**.

Seguimiento y control (monitoreo)

A través de su departamento de Seguridad y Medio Ambiente la empresa dará seguimiento al debido cumplimiento del programa de vigilancia ambiental, en sus diferentes etapas, el cual incluirá las medidas de monitoreo y control.

Pronósticos ambientales y, en su caso, evaluación de alternativas:

- 10. Que la fracción VII del artículo 12 del REIA, establece que la MIA-P debe contener los pronósticos ambientales y, en su caso, evaluación de alternativas para el **proyecto**; en este sentido, dicha información es relevante desde el punto de vista ambiental, ya que el pronóstico ambiental permite predecir el comportamiento del SA con el **proyecto**, incluyendo las medidas de mitigación.





Delegación Federal en el Estado de Veracruz Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.2637/20
Xalapa, Ver., a 27 de octubre de 2020

Pronóstico del escenario.

Recopilando la información de los Capítulos IV, V y VI, la **promovente** manifiesta que pudieron observar que la mayoría de los Impactos Ambientales Adversos antes citados fueron clasificados como **IMPACTOS AMBIENTALES POCO SIGNIFICATIVOS**, con carácter temporal y localizados en el área necesaria para la elaboración del **proyecto**, presentándose durante todas sus etapas.

Para tener una mejor perspectiva del Pronóstico de los escenarios de los Impactos Adversos poco Significativos presentes en las diversas etapas del **proyecto**, se menciona lo siguiente:

- La ejecución del **proyecto**, propiedad de Permaducto S.A. de C.V. en el Municipio de Coatzacoalcos, Ver. es compatible, debido a que el Uso Actual del Suelo del sitio, es clasificado "Restauración-Navegación" - "Industria Ligera" adyacente a "Aprovechamiento Industrial", conocida como Zona Industrial pesada, la cual se encuentran altamente perturbadas por acciones antropogénicas anteriores, debido a su actual Uso Industrial y a las actividades complementarias y comerciales en el Muelle propiedad de la empresa Permaducto, S.A. de C.V..
- No se prevén modificaciones de importancia al escenario actual del sitio, quedará como se encuentra actualmente (Zona Industrial Ligera).
- La gran mayoría de los impactos citados en el Capítulo V, son temporales y localizados, por lo que sólo se presentarán durante la preparación y construcción del proyecto, lo cual ante el estímulo a la economía local por la generación de fuentes de empleo (aunque temporales) durante la ejecución del proyecto y por garantizar el empleo permanente inherente a esta actividad productiva, económica y comercial que la empresa Permaducto, S.A. de C.V. realiza en este Puerto Industrial.
- Dejar de construir la obra tendría un efecto nulo el factor Ambiental, Socioeconómico (Red de transporte, Empleo y la Calidad de Vida), tan necesario en la actualidad, ya que tiene un enfoque detonador para el crecimiento Industrial de esta localidad, por el interés de Compañías Extranjeras para comercializar a través de las facilidades de logística que presenta el muelle propiedad de Permaducto S.A de C.V., además que la realización del proyecto garantiza la seguridad de las operaciones efectuadas en la actualidad por la empresa. Este tipo de proyectos fomenta la generación de empleos directos e indirectos, sin afectaciones significativas al medio ambiente.

Programa de Vigilancia Ambiental:

La **promovente** manifiesta que presenta el Programa de Vigilancia Ambiental que utilizará para administrar el cumplimiento de las medidas de mitigación mencionadas en el Capítulo VI, de la presente Manifestación de Impacto Ambiental.

Conclusiones:

La **promovente** manifiesta que el **proyecto** tiene como objetivo garantizar las actividades actuales de manera segura y permitir el ingreso de embarcaciones de hasta 16 ft de calado

"Ampliación Lado Norte, Sur y Dragado de Muelle Permaducto"
Permaducto, S.A. de C.V.
Municipio de Coatzacoalcos, Ver.
Página 57 de 68





Delegación Federal en el Estado de Veracruz Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.2637/20
Xalapa, Ver., a 27 de octubre de 2020

fomentando la generación de empleos durante la ejecución del proyecto (temporales) y por garantizar el empleo permanente inherente a esta actividad productiva, económica y comercial que la empresa Permaducto, S.A. de C.V. realiza en este Puerto Industrial. Basado en las características del proyecto, a las condiciones ambientales del sitio en la que se ubicará el **proyecto**, al Marco Regulatorio Ambiental vigente, y principalmente con la identificación y evaluación de los impactos ambientales que las actividades del proyecto podrían generar en las diferentes etapas del mismo, permite concluir lo siguiente:

- Que, desde el punto de vista de Uso de Suelo del **proyecto** al encontrarse adyacente a la Zona Industrial Pesada de la Región de Coatzacoalcos, su realización es compatible en su totalidad, ya que el proyecto se pretende ejecutar en un área antropogenicamente ya impactada por su uso industrial, sin tener impactos significativos al medio ambiente, de acuerdo con el Programa de Ordenamiento Urbano de la zona Conurbada de Coatzacoalcos, Nanchital e Ixhuatlán del Sureste y el Ordenamiento Ecológico denominado Cuenca Baja del Río Coatzacoalcos.
- Desde el punto de vista ambiental y de acuerdo con las identificaciones y evaluaciones de los impactos ambientales realizadas en las diversas etapas del proyecto, los impactos negativos generados a los componentes del medio Físico, biótico y socioeconómico fueron poco significativos, teniendo la generación de Impactos Positivos Significativos sobre el Factor Ambiental, específicamente en la Red de Transporte, Empleo y Calidad de Vida. Lo que hace que sea clasificado como de Bajo Impacto Ecológico y factible de su autorización.
- Que el área requerida para la construcción del proyecto y área de influencia (área de tiro de sólidos seleccionados por la empresa Permaducto), ya presenta impactos significativos por las diversas actividades antropogénicas, debido a su funcionamiento como Zona Industrial Pesada.
- Que cumple con lo establecido en la normatividad vigente; por lo cual se deberá solicitar su autorización para realizar la ejecución de la obra (ante la SEMARNAT).

Finalmente, con base en el desarrollo del presente estudio y considerando que la mayoría de las actividades del hombre ocasionan en mayor o menor grado impactos al ambiente tanto benéficos como negativos, se considera que el **proyecto** es aceptable desde punto de vista de su Impacto Ambiental y puede realizarse siempre y cuando se lleven a cabo la correcta aplicación de las medidas de prevención recomendadas en el presente estudio. Una vez que sea debidamente autorizado por la SEMARNAT.

Identificación de los instrumentos metodológicos y elementos técnicos que sustentan la información señalada en las fracciones anteriores:

11. Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 12 fracción VIII del REIA, la **promoviente** debe hacer un razonamiento en el cual demuestre la identificación de los instrumentos





Delegación Federal en el Estado de Veracruz Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.2637/20
Xalapa, Ver., a 27 de octubre de 2020

metodológicos y de los elementos técnicos que sustentan la información con la que dio cumplimiento a las fracciones II a VII del citado precepto, por lo que esta Delegación Federal Veracruz determina que en la información presentada por la **promovente** en la MIA-P, se incluyeron las técnicas y metodologías que permiten caracterizar los componentes ambientales del SA y dar seguimiento a la forma en que se identificaron y evaluaron los impactos ambientales potenciales a generar por el **proyecto**; asimismo, fueron presentados anexos fotográficos, planos temáticos que corresponden a los elementos técnicos que sustentan la información que conforma la MIA-P y la información adicional solicitada.

Análisis técnico.

12. En adición a lo anteriormente expuesto, esta Delegación Federal Veracruz procede al análisis de lo dispuesto en el artículo 44, primer párrafo, del REIA, que señala que al evaluar las manifestaciones de impacto ambiental la Secretaría deberá considerar:

- I. Los posibles efectos de las obras o actividades a desarrollarse en el o los ecosistemas de que se trate, tomando en cuenta el conjunto de elementos que los conforman, y no únicamente los recursos que fuesen objeto de aprovechamiento o afectación;*
- II. La utilización de los recursos naturales en forma que se respete la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas de los que forman parte dichos recursos, por periodos indefinidos,*
- III. En su caso, la Secretaría podrá considerar las medidas preventivas, de mitigación y las demás que sean propuestas de manera voluntaria por el solicitante, para evitar o reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente, y..."*

En relación con lo anterior, esta Delegación Federal Veracruz realizó el análisis de las características de las obras y actividades requeridas que se describen en la MIA-P ingresada al PEIA, a fin de ponderar la relevancia de los impactos ambientales que se pueden derivar por el desarrollo del **proyecto**; así como, la realización de medidas de prevención, mitigación y/o compensación, propuestas de manera voluntaria por la **promovente**, considerando las condiciones ambientales del SA y así determinar la viabilidad ambiental del **proyecto**.

13. Que una vez valoradas tanto las condiciones ambientales que prevalecen en el SA donde se desarrollará el **proyecto**, así como las características y naturaleza de las obras y actividades que lo conforman, y evaluados los impactos ambientales que sobre los componentes ambientales más relevantes podrían generarse por la realización del mismo, esta Delegación Federal Veracruz destaca los siguientes puntos, que fueron determinantes para la toma de decisión:

- a) El **proyecto** cumple con los instrumentos jurídicos aplicables que se tienen para la conservación, protección, mantenimiento y/o preservación de los ecosistemas, tal y como versa el análisis plasmado por esta Delegación Federal Veracruz en el Considerando 6 del presente oficio resolutivo.
- b) Para la evaluación y dictaminación del **proyecto**, esta Delegación Federal Veracruz partió del hecho de que el mismo se desarrollará en un SA deteriorado, ya que es un sitio

*"Ampliación Lado Norte, Sur y Dragado de Muelle Permaducto"
Permaducto, S.A. de C.V.
Municipio de Coatzacoalcos, Ver.
Página 59 de 68*





Delegación Federal en el Estado de Veracruz Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.2637/20
Xalapa, Ver., a 27 de octubre de 2020

intervenido por actividades antropogénicas, así como por el hecho de que el **proyecto** se ubicará en una zona donde ya existe deterioro por la presencia de la zona industrial, donde los principales impactos ambientales fueron generados de manera previa.

- c) No se prevé que los impactos ambientales que fueron identificados para el **proyecto** puedan causar desequilibrios ecológicos o rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones jurídicas referentes a la preservación del equilibrio ecológico y la protección al ambiente; aunado a que la **promovente** ejecutará diversas medidas de prevención, mitigación y compensación que permitan reducir el impacto de este **proyecto**.

De acuerdo con lo anterior, y a que el **proyecto** no tiene por objeto la utilización de los recursos naturales presentes en el sitio de pretendida ubicación, esta Delegación Federal en el Estado de Veracruz considera que el desarrollo del **proyecto** no compromete la integridad funcional de los ecosistemas presentes en el SA, ni generará impactos ambientales relevantes a dichos ecosistemas, que pudieran ocasionar un desequilibrio ecológico. Aunado a lo anterior, serán aplicadas las medidas de prevención, mitigación y compensación propuestas por la **promovente** y las establecidas por esta Delegación Federal Veracruz en el presente oficio para asegurar el mantenimiento de la diversidad y renovabilidad de los recursos y sus resultados deberán presentarse en los informes señalados en el Término Octavo del presente oficio resolutivo; de esta manera, se tiene que la resolución que emite la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz considera las especificaciones del artículo 44 del REIA y está sustentada en el análisis de los efectos del **proyecto** sobre los ecosistemas de que se trata, tomando en cuenta el conjunto de los elementos y recursos que los conforman, y respetando la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas de los que forman parte dichos recursos.

- 14. Qué con base en los razonamientos técnicos y jurídicos expuestos en los considerandos que integran la presente resolución, la valoración de las características que en su conjunto forman las condiciones ambientales particulares del sitio, según la información establecida en la MIA-P, la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz emite el presente oficio de manera fundada y motivada, bajo los elementos jurídicos aplicables vigentes en la zona, de carácter federal, a los cuales debe sujetarse el **proyecto**, considerando factible su autorización, toda vez que la **promovente** aplique durante su realización de manera oportuna y mediata, las medidas de prevención, mitigación y compensación señaladas tanto en la documentación presentada como en la presente resolución, minimizando así las posibles afectaciones de tipo ambiental que pudiera ocasionar.

En apego a lo expuesto y con fundamento en lo que disponen los artículos: 8, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 18, 26 y 32 bis, fracción XI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5, fracciones II, X, 28 primer párrafo fracciones I, IX, X; 30 párrafo primero; 35, párrafos primero, tercero, cuarto, fracción II; 35 BIS primer y segundo párrafo y artículo 176 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 2, 13, 16, fracción X, y 57, fracción I, de la Ley, 4, fracciones I, III y VII, 5° incisos A) fracciones III, X, Q) primer párrafo, R) fracción II, 9, primer párrafo, 10, fracción II, 11 último párrafo, 12, 17, 21, 24, 37, 38, 39, 44, 45 fracción II, 46, 47, 48 y 49 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de

"Ampliación Lado Norte, Sur y Dragado de Muelle Permaducto"
Permaducto, S.A. de C.V.
Municipio de Coatzacoalcos, Ver.
Página 60 de 68





Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.2637/20
Xalapa, Ver., a 27 de octubre de 2020

Evaluación del Impacto Ambiental; 2 fracción XXX; 40 fracción IX letra c del Reglamento Interior de la SEMARNAT y con sustento en las disposiciones y ordenamientos invocados y dada su aplicación en este caso y para este **proyecto**, la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz en el ejercicio de sus atribuciones, determina que el **proyecto**, objeto de la evaluación que se dictamina con este instrumento, es ambientalmente viable y, por lo tanto, ha resuelto **AUTORIZARLO DE MANERA CONDICIONADA**, debiéndose sujetar a los siguientes

TÉRMINOS

PRIMERO.- La presente resolución en materia de Impacto Ambiental se emite en referencia únicamente a los aspectos ambientales del proyecto denominado: **"Ampliación Lado Norte, Sur y Dragado de Muelle Permaducto"**, el cual se encuentra ubicado en la margen derecha del Río Coatzacoalcos, la zona federal colindantes a la empresa Permaducto y el interior de la empresa, la cual se localiza en la Congregación de Villa Allende, en el Boulevard Adolfo López Mateo s/n, Colonia Pescadores perteneciente al municipio de Coatzacoalcos, en el Estado de Veracruz.

Las características, especificaciones y coordenadas del **proyecto** se describen en el Considerando 5 de la presente resolución. Las etapas de las actividades a realizar se describen en el Capítulo II de la MIA-P.

SEGUNDO.- La presente resolución del **proyecto** tendrá una vigencia de 10 meses para las etapas del **proyecto**.

Los plazos de la vigencia darán inicio al día siguiente de que la **promovente** obtenga la concesión de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA). Los períodos podrán ser modificados a solicitud de la **promovente**, presentando para ello el trámite COFEMER SEMARNAT-04-008, acreditando previamente por parte de la **promovente** el haber dado cumplimiento plena y satisfactoriamente todos y cada uno de los términos y condicionantes del presente resolutivo, así como de las medidas de prevención, mitigación y/o compensación establecidas por la **promovente** en la MIA-P. Para lo anterior, deberá solicitar por escrito a la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz la aprobación de su solicitud, con antelación a la fecha de su vencimiento. Asimismo, dicha solicitud deberá acompañarse de la validación del cumplimiento de los Términos y Condicionantes emitida por la Delegación Federal de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Veracruz, en donde indique que ha dado cumplimiento a los Términos y Condicionantes del oficio resolutivo en mención, o en su defecto, podrá presentar un avance de cumplimiento de los Términos y Condicionantes que lleve hasta el momento de su solicitud, donde la **promovente** manifieste que está enterado de las penas en que incurre quien se conduzca de conformidad con lo dispuesto en las fracciones II, IV y V, del artículo 420 Quater del Código Penal Federal, referente a los delitos contra la gestión ambiental.

El informe referido deberá detallar la relación pormenorizada de la forma y resultados alcanzados con el cumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos en la presente autorización. En caso de no presentar ninguno de los documentos anteriormente descritos, no procederá dicha solicitud.

"Ampliación Lado Norte, Sur y Dragado de Muelle Permaducto"
Permaducto, S.A. de C.V.
Municipio de Coatzacoalcos, Ver.
Página 61 de 68





Delegación Federal en el Estado de Veracruz

Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.2637/20
Xalapa, Ver., a 27 de octubre de 2020

TERCERO.- La presente resolución no autoriza la construcción, operación y/o ampliación de algún tipo de infraestructura que no esté listada o considerada en el Término Primero de ésta. Sin embargo, en el momento que la **promovente** decida llevar a cabo cualquier actividad, diferente a la autorizada, por sí mismo o por terceros, directa o indirectamente vinculados al **proyecto**, deberá solicitar a esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz la definición de competencia y modalidad de evaluación del impacto ambiental para cada una de las obras y actividades que pretenda desarrollar. La solicitud contendrá un resumen general de los subproyectos, con su ubicación exacta y condiciones ambientales presentes al momento de su solicitud. Posterior a ello y de ser el caso, deberá presentar a la Delegación Federal Veracruz para su evaluación, la MIA respectiva.

CUARTO.- La **promovente** queda sujeto a cumplir con la obligación contenida en el Artículo 50 del Reglamento de la LGEEPA en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, en caso de que se desista de realizar las obras y actividades, motivo de la presente resolución, para que esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz proceda, conforme a lo establecido en su fracción II y en su caso, determine las medidas que deban adoptarse a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al ambiente.

QUINTO.- La **promovente**, en el caso que decida realizar modificaciones al **proyecto**, deberá solicitar la autorización respectiva a esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz, en los términos previstos en los Artículos 6 y 28 del Reglamento de la LGEEPA en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, con la información suficiente y detallada que permita a esta autoridad, analizar si el o los cambios decididos no causarán desequilibrios ecológicos, ni rebasarán los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente que le sean aplicables, así como lo establecido en los Términos y Condicionantes del presente oficio de resolución. Para lo anterior, la **promovente** deberá notificar dicha situación a esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz, previo al inicio de las actividades del proyecto que se pretenden modificar. Queda prohibido desarrollar actividades distintas a las señaladas en la presente resolución.

SEXTO.- De conformidad con lo establecido en los Artículos 35 último párrafo de la LGEEPA y 49 de su REIA, **LA PRESENTE RESOLUCIÓN SE REFIERE ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE A LOS ASPECTOS AMBIENTALES DE LA ACTIVIDAD DESCRITA EN SU TÉRMINO PRIMERO PARA EL PROYECTO. POR NINGÚN MOTIVO LA PRESENTE AUTORIZACIÓN CONSTITUYE UN PERMISO DE INICIO DE OBRAS Y/O ACTIVIDADES, NI RECONOCE O VALIDA LA LEGÍTIMA PROPIEDAD Y/O TENENCIA DE LA TIERRA;** por lo que quedan a salvo las acciones que determine la propia Secretaría, las autoridades Federales, Estatales y Municipales, ante la eventualidad de que la **promovente** no pudiera demostrarlo en su oportunidad.

Por lo anteriormente expresado, **ES OBLIGACIÓN DE LA PROMOVENTE TRAMITAR Y EN SU CASO OBTENER TODAS Y CADA UNA DE LAS AUTORIZACIONES, CONCESIONES, LICENCIAS, PERMISOS Y SIMILARES, QUE SEAN REQUISITO PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO, MOTIVO DE LA PRESENTE.** Queda bajo su más estricta responsabilidad la validez de los contratos civiles, mercantiles o laborales que haya firmado la **promovente** para la legal aplicación de esta autorización, así como para su cumplimiento y consecuencias legales que corresponda aplicar a la SEMARNAT o a otras autoridades Federales, Estatales o Municipales.

"Ampliación Lado Norte, Sur y Dragado de Muelle Permaducto"

Permaducto, S.A. de C.V.

Municipio de Coatzacoalcas, Ver.

Página 62 de 68





Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.2637/20
Xalapa, Ver., a 27 de octubre de 2020

SEPTIMO- De conformidad con lo dispuesto por el párrafo cuarto del Artículo 35 de la LGEEPA que establece que una vez evaluada la Manifestación de Impacto Ambiental, la Secretaría emitirá la resolución correspondiente en la que podrá autorizar de manera condicionada la obra o actividad de que se trate y considerando lo establecido por el Artículo 47 primer párrafo del Reglamento de la LGEEPA en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental que establece que la ejecución de la obra o la realización de la actividad de que se trate deberá sujetarse a lo previsto en la resolución respectiva, la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz establece que la preparación del sitio y construcción, operación, mantenimiento y abandono de las obras y/o actividades autorizadas del **proyecto**, estarán sujetas a la descripción contenida en la MIA-P, a los planos incluidos en ésta, así como a lo dispuesto en la presente resolución conforme a las siguientes

CONDICIONANTES

I. La **promovente**, deberá:

- a) Obtener la autorización correspondiente de la CONAGUA o de la Dirección General de Zona Federal Marítima Terrestre y Ambientes Costeros de la SEMARNAT, previo a la realización de cualquier obra o actividad autorizada en el Término Primero de esta resolución; por lo que deberá entregar copia de dicha autorización, adjunta al aviso de inicio de obra en un plazo de 15 días contados a partir de que obtenga la concesión.
- b) Presentar a esta Delegación Federal en el Estado de Veracruz, con copia a la PROFEPA en un plazo de 30 días hábiles contados a partir de la recepción del presente, un Programa de Manejo Ambiental para el **proyecto**, en el cual se detalle cada una de las actividades, los tiempos de ejecución y la inversión directa para cada una de éstas, debiendo ser congruente con la magnitud del **proyecto** y la importancia de las acciones de mitigación y restauración. La duración de dicho programa no podrá ser menor al tiempo estimado para el desarrollo del **proyecto**.
- c) Presentar a esta Delegación Federal en el Estado de Veracruz, con copia a la PROFEPA en un plazo de 30 días hábiles contados a partir de la recepción del presente, un Programa de concientización ambiental y Programa de Prevención de accidentes para el **proyecto**, en el cual se detalle cada una de las actividades, los tiempos de ejecución y la inversión directa para cada una de éstas, debiendo ser congruente con la magnitud del **proyecto** y la importancia de las acciones de mitigación y restauración. La duración de dicho programa no podrá ser menor al tiempo estimado para el desarrollo del **proyecto**.
- d) Presentar a esta Delegación Federal en el Estado de Veracruz, con copia a la PROFEPA en un plazo de 30 días hábiles contados a partir de la recepción del presente, un Programa de acciones de Rescate y Protección de Especies de Fauna para el proyecto, en el cual se detalle cada una de las actividades, los tiempos de ejecución y la inversión directa para cada una de éstas, debiendo ser congruente con la magnitud del **proyecto**.

"Ampliación Lado Norte, Sur y Dragado de Muelle Permaducto"
Permaducto, S.A. de C.V.
Municipio de Coatzacoalcos, Ver.
Página 63 de 68





Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.2637/20
Xalapa, Ver., a 27 de octubre de 2020

- y la importancia de las acciones de mitigación y restauración. La duración de dicho programa no podrá ser menor al tiempo estimado para el desarrollo del **proyecto**.
- e) Presentar a esta Delegación Federal en el Estado de Veracruz, con copia a la PROFEPA en un plazo de 30 días hábiles contados a partir de la recepción del presente, un Programa de Manejo y Disposición de Residuos para el **proyecto**, en el cual se detalle cada una de las actividades, los tiempos de ejecución y la inversión directa para cada una de éstas, debiendo ser congruente con la magnitud del **proyecto** y la importancia de las acciones de mitigación y restauración. La duración de dicho programa no podrá ser menor al tiempo estimado para el desarrollo del **proyecto**.
 - f) Apegarse a lo establecido en las Normas Oficiales Mexicanas y demás ordenamientos jurídicos en materia de protección al ambiente, seguridad e higiene industrial y otras aplicaciones al **proyecto**. Haciendo énfasis en medidas de mitigación propuesta y referidas en esta resolución en los apartados anteriores. Debiendo presentar evidencia del su cumplimiento a la Delegación Federal de la PROFEPA, con copia a esta Delegación Federal.
 - g) Obtener las autorizaciones, licencias, permisos y otros, necesarios para el inicio, ejecución y operación de la trituradora, y demás obras asociadas al **proyecto**.
 - h) Delimitar mediante señalamientos y/o mojoneras la zona a dragar, así como las diferentes secciones en las que se vayan extrayendo el material, para establecer un patrón de aprovechamiento gradual y ordenado, para lo cual deberá contar con una bitácora de registro y control en el sitio del **proyecto**.
 - i) Crear un equipo con personal capacitado, incluyendo un especialista en el área ambiental encargado en todo momento de la supervisión y seguimiento del cumplimiento, en tiempo y forma de los términos y condicionantes a los cuales queda sujeto el **proyecto**, en esta resolución y las contenidas en la MIA-P que obra en poder de esta Delegación Federal en el Estado de Veracruz. Dicho equipo, deberá comunicar de manera inmediata a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) de cualquier situación que ponga en riesgo el equilibrio ecológico del lugar, para que dicha autoridad ordene las medidas técnicas y de seguridad que procedan y resuelva lo conducente conforme a las disposiciones aplicables en la materia.
 - j) Llevar a cabo las acciones de protección, mitigación y restauración que sean necesarias, con la finalidad de evitar que los impactos se vuelvan sinérgicos o acumulativos de considerables afectaciones en el entorno ecológico de la zona.
 - k) Realizar una adecuada señalización preventiva e informativa en la zona del **proyecto**, en la cual se haga referencia de los trabajos que se realizarán en el sitio.
 - l) Realizar el almacenamiento y resguardo de maquinaria, equipo y materiales en sitios específicos, fuera de la zona de dragado, márgenes de la laguna o zona federal, con el fin





Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.2637/20
Xalapa, Ver., a 27 de octubre de 2020

de garantizar la aplicación de medidas de seguridad necesarias, colocando señalamientos adecuados y restringiendo el paso de personal no autorizado.

- m) Realizar la limpieza de los sitios y áreas aledañas al concluir los trabajos de dragado. Asimismo, deberá retirar el equipo, materiales y maquinaria utilizados, así como la infraestructura, así como en los meses que no trabajen por las lluvias y temporada de avistamiento de aves.
- n) Realizar la separación de los desechos domésticos generados durante todas las etapas del **proyecto**, los cuales deben ser colocados en contenedores con cierre hermético y letreros que identifiquen su contenido, para posteriormente ser trasladados a los sitios de disposición final por parte de la autoridad local de limpia. Queda terminantemente prohibido, arrojar cualquier tipo de contaminante o residuo al río o en sus alrededores.
- o) Manejar y almacenar los residuos que por sus propiedades físicas, químicas o biológicas tengan características de peligrosidad, de acuerdo con la NOM-052-SEMARNAT-2005, tales como: aceites gastados, lubricantes usados, estopas impregnadas con solventes o aceites, utilizados durante todas las actividades, los cuales deberán ser depositados en contenedores con tapa. La disposición final de los mismos deberá realizarla una empresa especializada en el manejo, tratamiento y disposición final y notificarlo a esta Delegación Federal Veracruz, de acuerdo a la normatividad vigente en esta materia.
- p) Mantener un estricto control de los residuos sanitarios en todas las etapas del proyecto y contar con los procedimientos y equipos adecuados para su disposición final, con el fin de evitar la proliferación nociva y efectos negativos a la salud del personal que laborará en dicha área.
- q) En caso de suministro emergente de combustible, considerar todas las medidas preventivas, para evitar riesgos a la salud y/o la contaminación de suelo y agua en el sitio de aprovisionamiento de las unidades y adecuar de manera correcta el sitio temporal, debidamente señalado y protegido.
- r) Realizar periódicamente la revisión y el mantenimiento de los vehículos, así como de la maquinaria que sean utilizados.
- s) En caso de cualquier contingencia ambiental deberá notificarlo a la PROFEPA y a esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz, así como las actividades implementadas y/o consideradas para mitigar los daños al ambiente en el sitio del **proyecto**.
- t) Llevar una bitácora de registro de los volúmenes extraídos de manera diaria y por sección aprovechada, la cual deberá presentar en el momento que se lo requiere la autoridad ambiental competente; asimismo deberá presentar copia de estas en caso de que requiera ampliar el plazo de esta autorización.





Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.2637/20
Xalapa, Ver., a 27 de octubre de 2020

- u) Dar aviso a la PROFEPA y a esta Delegación Federal en el Estado de Veracruz, del inicio de actividades de extracción en cada uno de los períodos autorizados con quince días de antelación.
- v) El procedimiento mecánico a emplear no deberá afectar el libre flujo de la corriente durante y al finalizar la ejecución del **proyecto**.

II. Queda estrictamente prohibido a la promovente:

- a) Realizar obras y/o actividades no señaladas en el Término Primero de esta resolución.
- b) Aprovechar, extraer, comercializar, destruir, sacrificar o remover, cualquier especie de flora y fauna silvestres, localizada en el predio; cualquier situación que ponga en riesgo cualquier ejemplar o población de flora o fauna silvestres, se deberá notificar a esta Delegación Federal Veracruz, a efecto que se determine lo conducente.
- c) Depositar al aire libre cualquier tipo de residuo peligroso o no peligroso, sin previa autorización.
- d) Depositar y/o derramar cualquier tipo de residuos peligrosos o no peligrosos a cuerpos de agua o en el área de influencia del **proyecto**.
- e) Almacenar cualquier tipo de combustible o sustancia utilizada para el proyecto, así como material extraído de dentro de la zona federal, de manera temporal o permanente, ni construir instalaciones de tipo permanente o instalar planta de cribado semifijas, que puedan modificar en forma perjudicial la sección hidráulica natural.
- f) Arrojar o depositar, cualquier tipo de material sólido o líquido contaminante de forma directa al afluente o zona de influencia del **proyecto**.
- g) Afectar las áreas aledañas que no estén consideradas en el **proyecto** o que no cuente con autorización de las instancias competentes.
- h) Dejar en el sitio y área aledaña del **proyecto** desechos de materiales utilizados durante la actividad de operación del **proyecto**, así como los que impidan el libre flujo de la Laguna.

OCTAVO.- La **promovente** deberá informar el cumplimiento de los Términos y Condicionantes del presente resolutivo y de las medidas que ella propuso en la MIA-P. El informe citado, deberá ser presentado trimestralmente durante las distintas etapas que conforman el proyecto y ser presentado ante la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en el Estado de Veracruz con copia a la Delegación Federal en el Estado de Veracruz.

NOVENO.- La presente resolución a favor de la **promovente** es personal. De acuerdo con lo establecido en el Artículo 49, segundo párrafo del Reglamento de la LGEEPA en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, en el cual dicho ordenamiento dispone que la **promovente**

"Ampliación Lado Norte, Sur y Dragado de Muelle Permaducto"
Permaducto, S.A. de C.V.
Municipio de Coatzacoalcos, Ver.
Página 66 de 68





Delegación Federal en el Estado de Veracruz Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.2637/20
Xalapa, Ver., a 27 de octubre de 2020

deberá dar aviso a la SEMARNAT del cambio en la titularidad del **proyecto**, esta Delegación Federal en el Estado de Veracruz, dispone que en caso de que tal situación ocurra y de que la **promovente** pretenda transferir la titularidad de su propiedad, el contrato de transferencia del resolutivo deberá incluir la obligación total o la obligación solidaria del cumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en el presente resolutivo y tal situación deberá comunicarla por escrito a esta autoridad, anexando copia notariada de los documentos que ofrezcan evidencia del cumplimiento de lo aquí dispuesto. Evaluada la documentación ingresada, esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz determinará lo procedente y, en su caso, acordará la transferencia de la titularidad.

Es conveniente señalar que la transferencia de los derechos de la autorización a la que se refiere el párrafo anterior, se acordará única y exclusivamente en el caso de que el interesado de continuidad al proyecto, ratifique en nombre propio ante esta Delegación Federal en el Estado de Veracruz, la decisión de sujetarse y responsabilizarse de los derechos y obligaciones impuestos a la **promovente** en el presente resolutivo.

DECIMO.- La **promovente** deberá dar aviso a la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz, del inicio y la conclusión de las obras y actividades del **proyecto**, conforme a lo establecido en el Artículo 49 segundo párrafo del Reglamento en materia de Evaluación del Impacto Ambiental de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. Para lo cual comunicará por escrito a la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz y a la PROFEPA la fecha de inicio de las obras y actividades autorizadas, dentro de los quince (15) días siguientes a que hayan dado principio, así como la fecha de terminación de dichas obras dentro de los quince (15) días posteriores a que esto ocurra.

DECIMOPRIMERO.- Serán nulos de pleno derecho todos los actos que se efectúen en contravención a lo dispuesto en la presente resolución, de tal manera que el incumplimiento por parte de la **promovente** a cualquiera de los Términos y/o Condicionantes establecidos en este instrumento, invalidará el alcance del presente sin perjuicio de la aplicación de las sanciones previstas en los ordenamientos que resulten aplicables.

DECIMOSEGUNDO.- La **promovente** será la única responsable de garantizar por si, o por los terceros asociados al **proyecto**, la realización de las acciones de mitigación, restauración y control de todos aquellos impactos ambientales atribuibles al desarrollo de las obras y actividades del **proyecto** que no hayan sido considerados por la misma, en la descripción contenida en la MIA-P.

En caso de que las obras y actividades autorizadas pongan en riesgo u ocasionen afectaciones que llegasen a alterar los patrones de comportamiento de los recursos bióticos y/o algún tipo de afectación, daño o deterioro sobre los elementos abióticos presentes en el predio del **proyecto**, así como en su área de influencia, la PROFEPA en el Estado podrá exigir la suspensión de las obras y actividades autorizadas, así como la instrumentación de programas de compensación, además de alguna o algunas de las medidas de seguridad previstas en el Artículo 170 de la LGEEPA.

DECIMOTERCERO.- La SEMARNAT a través de la PROFEPA, vigilará el cumplimiento de los términos y Condicionantes establecidos en el presente instrumento, así como los ordenamientos

"Ampliación Lado Norte, Sur y Dragado de Muelle Permaducto"
Permaducto, S.A. de C.V.
Municipio de Coatzacoalcos, Ver.
Página 67 de 68



\$

Handwritten signature and initials on the right margin.





Delegación Federal en el Estado de Veracruz Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.2637/20
Xalapa, Ver., a 27 de octubre de 2020

aplicables en materia de impacto ambiental. Para ello ejercerá, entre otras, las facultades que le confieren los Artículos 55, 59 y 61 del REIA.

DECIMOCUARTO.- La **promovente** deberá mantener en el domicilio registrado en la MIA-P y en el sitio del **proyecto** las copias respectivas del expediente, de la propia MIA-P, información adicional, así como de la presente resolución y los programas y estudios que de ésta se originen, para efectos de mostrarla a la autoridad competente que así lo requiera.

DECIMOQUINTO.- Se hace del conocimiento a la **promovente**, que la presente resolución emitida, con motivo de la aplicación de la LGEEPA, su REIA y las demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia, podrá ser impugnada, mediante el recurso de revisión, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su notificación ante esta Delegación Federal en el Estado de Veracruz, quien en su caso, acordará su admisión y el otorgamiento o denegación de la suspensión del acto recurrido, conforme a lo establecido en los Artículos 176 de la LGEEPA y 3º fracción XV de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo.

DECIMOSEXTO.- Notificar la presente resolución al _____ en su carácter de Apoderado Legal de la **promovente** del **proyecto**, por alguno de los medios legales previstos por el Artículo 35 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

En espera de ver realizadas en su totalidad las acciones aquí dispuestas en beneficio del ambiente, reciba de mi parte un cordial saludo.

Atentamente

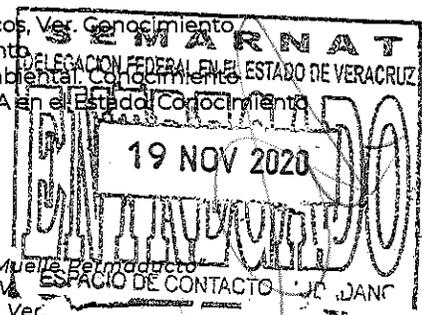
"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz, previa designación, firma el presente la Subdelegada de Planeación y Fomento Sectorial."

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

Laura Medina Aguilar

En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

c.c.p. Víctor Manuel Carranza Rosaldo. Presidente Municipal de Coatzacoalcos, Ver. Conocimiento
c.c.p. Cristina Martín Arrieta, Titular de la UCD de la SEMARNAT. Conocimiento
c.c.p. Juan Manuel Torres Burgos. Director General de Impacto y Riesgo Ambiental. Conocimiento
c.c.p. Juan Antonio Huerta Galeote. Encargado de Despacho de la PROFEPA en el Estado. Conocimiento
c.c.p. Oficina Regional SEMARNAT Zona Sur. Conocimiento
c.c.p. Expediente del Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental.
Clave: **30VE2019HD161**
Bitácora: **30/MP-0136/12/19**
LMA/JASE/RNIM/MM/HH/MT



"Ampliación Lado Norte, Sur y Dragado de Muelle Permaducto Permaducto, S.A. de C.V.
Municipio de Coatzacoalcos, Ver.
Página 68 de 68

